

AÑO **2010**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°.VIII-0737-2010

Expediente 030 F 042/10

ASUNTO: Régimen de Fomento Nacional para el
uso fuentes renovables de energía destinada
a la producción de Energía Eléctrica.

Adhesión a Ley Nacional N° 26.190.-

10 DE NOVIEMBRE DE 2010

FECHA DE SANCION:

Consta de (39) folios

12-5 VIII-4

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 030 FOLIO 042 AÑO 2010
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 18-05-10 (12)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Dip. Carlos Ponce

ASUNTO: Proyecto de Ley: Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica - Adhesión a la Ley Nacional N° 26190.-

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 19 de mayo de 2010
Comisión de: H. Dip. R. Nieto y Dip. S. Sotelo de FOP y E
Fecha de despacho: 06 de julio de 2010
Despacho N° 37110 Mayoría del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION N°.....

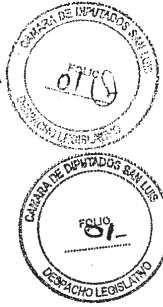
POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 18. Hora: 11:30
Fojas: VENTITRES (23) Folios
FIRMA

PROYECTO DE LEY ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.190.

REGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA DESTINADA A LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA



FUNDAMENTOS

VISTO:

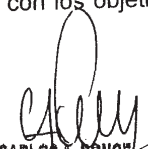
Que se ha sancionado la Ley Nacional N° 26.190 y su Decreto Reglamentario N° 562/2009, sobre "REGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES DE ENERGIA RENOVBABLES DESTINADA A LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA".

Y que dicha ley propone diversificar la matriz eléctrica nacional favoreciendo el uso de fuentes de energía renovables y contribuyendo a la mitigación del cambio climático, asimismo se declara de interés nacional la generación de energía eléctrica en base a fuentes renovables con destino a la prestación del servicio público.

La Provincia de San Luis a través de la legislación vigente propone el desarrollo sustentable a través de energía alternativa, como ser eólica, solar, hidráulica etc. y como es de público conocimiento, recientemente se han puesto en marcha en la Provincia de San Luis, emprendimientos de generación eléctrica que significan un aporte al sistema eléctrico provincial y al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), por lo que la adhesión a la ley nacional significa un beneficio considerable para los inversores.

Que en su artículo 15° se invita a las provincias a su adhesión.

Que en lo referente al Impuesto de Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias, será de aplicación lo establecido por la ley N° 25.924, adquisición de bienes de capital y/o la realización de obras compatibles con los objetivos de esta norma.


CARLOS A. PONCHE
Presidente Bloque Mayoría
Sanluisense P.C.D.
Diputado Provincial Dpto. La Capital
Cámara de Diputados San Luis

Cabe destacar que la adhesión a la ley nacional le otorga a la Provincia una ventaja competitiva e incentiva a desarrollar emprendimientos de generación eléctrica con energías no convencionales y renovables garantizando el desarrollo sustentable.



CARLOS A. PONCA
Presidente Bloque / 1^a Vocación
San Luis (N.C.D.)
Diputado Provincial Dpto. La Capilla
Cámara de Diputados San Luis

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY



REGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES
RENOVABLES DE ENERGIA DESTINADA A LA PRODUCCION DE ENERGIA
ELECTRICA

ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.190.

ARTICULO 1°.- Adherir la Provincia de San Luis a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.190, y al Decreto Reglamentario N° 562/2009 en todos sus términos.

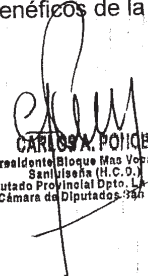
ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, que determine realizara la difusión de las normas previstas en la presente Ley.

ARTICULO 3°.- Los proyectos que se presenten dentro del marco de la presente ley, además gozaran de los beneficios otorgados por la ley Provincial N° VIII-0664-2009 – Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Provincial.

ARTICULO 4°.- El poder ejecutivo determinara la autoridad de aplicación en lo normado para la presente ley y su norma reglamentaria:

ARTICULO 5°.- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la selección, aprobación provincial, fiscalización y control de cada proyecto aprobado, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación de la presente ley.

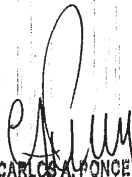
ARTICULO 6°.- Los proyectos y/o inversiones que al momento de la sanción de la presente se encuentren en funcionamiento y se encuadren dentro de los establecidos por esta normativa podrán acogerse a los beneficios de la presente.

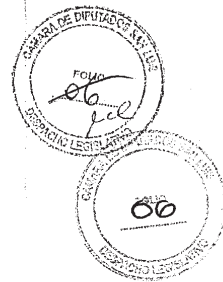

CARLOS A. POJCE
Presidente Bloque Mas Vocación
Sanluisa (U.C.O.)
Diputado Provincial Dpto. La Capital
Cámara de Diputados San Luis

05
Rel
05

Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la honorable Legislatura de la Provincia de San Luis,
a los 17 días del mes de Abril de Dos mil diez.


CARLOS A. PONCE
Presidente Bloque Mas Voto
Sanluiseño (H.C.D.)
Diputado Provincial Dpto. La Capital
Cámara de Diputados San Luis



El Senado y Cámara de Diputados
De la Nación Argentina reunidos en Congreso,

Sancionan con fuerza de

Ley:

**REGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES
RENOVABLES DE ENERGIA DESTINADA A LA PRODUCCION DE ENERGIA
ELECTRICA**

ARTICULO 1° — Objeto - Declárase de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables con destino a la prestación de servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad.

ARTICULO 2° — Alcance - Se establece como objetivo del presente régimen lograr una contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el OCHO POR CIENTO (8%) del consumo de energía eléctrica nacional, en el plazo de DIEZ (10) años a partir de la puesta en vigencia del presente régimen.

ARTICULO 3° — Ámbito de aplicación - La presente ley promueve la realización de nuevas inversiones en emprendimientos de producción de energía eléctrica, a partir del uso de fuentes renovables de energía en todo el territorio nacional, entendiéndose por tales la construcción de las obras civiles, electromecánicas y de montaje, la fabricación y/o importación de componentes para su integración a equipos fabricados localmente y la explotación comercial.

ARTICULO 4° — Definiciones - A efectos de la presente norma se aplicarán las siguientes definiciones:

a) Fuentes de Energía Renovables: son las fuentes de energía renovables no fósiles: energía eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás, con excepción de los usos previstos en la Ley 26.093.

b) El límite de potencia establecido por la presente ley para los proyectos de centrales hidroeléctricas, será de hasta TREINTA MEGAVATIOS (30 MW).

c) Energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables: es la electricidad generada por centrales que utilicen exclusivamente fuentes de energía renovables, así como la parte de energía generada a partir de dichas fuentes en centrales híbridas que también utilicen fuentes de energía convencionales.

d) Equipos para generación: son aquellos destinados a la transformación de la energía disponible en su forma primaria (eólica, hidráulica, solar, entre otras) a energía eléctrica.

ARTICULO 5º — Autoridad de Aplicación — La autoridad de aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo nacional, conforme a las respectivas competencias dispuestas por la Ley 22.520 de Ministerios y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTICULO 6º — Políticas - El Poder Ejecutivo nacional, a través de la autoridad de aplicación, instrumentará entre otras, las siguientes políticas públicas destinadas a promover la inversión en el campo de las energías renovables:

a) Elaborar, en coordinación con las jurisdicciones provinciales, un Programa Federal para el Desarrollo de las Energías Renovables el que tendrá en consideración todos los aspectos tecnológicos, productivos, económicos y financieros necesarios para la administración y el cumplimiento de las metas de participación futura en el mercado de dichos energéticos.

b) Coordinar con las universidades e institutos de investigación el desarrollo de tecnologías aplicables al aprovechamiento de las fuentes de energía renovables, en el marco de lo dispuesto por la Ley 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación.

c) Identificar y canalizar apoyos con destino a la investigación aplicada, a la fabricación nacional de equipos, al fortalecimiento del mercado y aplicaciones a nivel masivo de las energías renovables.

d) Celebrar acuerdos de cooperación internacional con organismos e institutos especializados en la investigación y desarrollo de tecnologías aplicadas al uso de las energías renovables.

e) Definir acciones de difusión a fin de lograr un mayor nivel de aceptación en la sociedad sobre los beneficios de una mayor utilización de las energías renovables en la matriz energética nacional.

f) Promover la capacitación y formación de recursos humanos en todos los campos de aplicación de las energías renovables.

ARTICULO 7º — Régimen de Inversiones - Instituyese, por un período de DIEZ (10) años, un Régimen de Inversiones para la construcción de obras nuevas destinadas a la producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes de



energía renovables, que regirá con los alcances y limitaciones establecidas en la presente ley.

ARTICULO 8º — Beneficiarios - Serán beneficiarios del régimen instituido por el artículo 7º, las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares de inversiones y concesionarios de obras nuevas de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables, aprobados por la autoridad de aplicación y comprendidas dentro del alcance fijado en el artículo 2º, con radicación en el territorio nacional, cuya producción esté destinada al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) o la prestación de servicios públicos.

ARTICULO 9º — Beneficios - Los beneficiarios mencionados en el artículo 8º que se dediquen a la realización de emprendimientos de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables de energía en los términos de la presente ley y que cumplan las condiciones establecidas en la misma, gozarán a partir de la aprobación del proyecto respectivo y durante la vigencia establecida en el artículo 7º, de los siguientes beneficios promocionales:

1.- En lo referente al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a las Ganancias, será de aplicación el tratamiento dispensado por la Ley 25.924 y sus normas reglamentarias, a la adquisición de bienes de capital y/o la realización de obras que se correspondan con los objetivos del presente régimen.

2.- Los bienes afectados por las actividades promovidas por la presente ley, no integrarán la base de imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta establecido por la Ley 25.063, o el que en el futuro lo complemente, modifique o sustituya, hasta el tercer ejercicio cerrado, inclusive, con posterioridad a la fecha de puesta en marcha del proyecto respectivo.

ARTICULO 10. — Sanciones - El incumplimiento del emprendimiento dará lugar a la caída de los beneficios acordados por la presente y al reclamo de los tributos dejados de abonar, más sus intereses y actualizaciones.

ARTICULO 11. — No podrán acogerse al presente régimen quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las Leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda.

b) Querrellados o denunciados penalmente por la entonces Dirección General Impositiva, dependiente de la ex Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, con fundamento en las Leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769 y sus modificaciones, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados.

c) Denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados.

d) Las personas jurídicas, —incluidas las cooperativas — en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejos de vigilancia, o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y se encuentren procesados.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos precedentes, producido con posterioridad al acogimiento al presente régimen, será causa de caducidad total del tratamiento acordado en el mismo.

Los sujetos que resulten beneficiarios del presente régimen deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1043 de fecha 30 de abril de 2003 o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la Ley 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la Ley 24.073 y sus modificaciones. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos. En ese caso, el pago de las costas y gastos causídicos se impondrán en el orden causado, renunciando el fisco, al cobro de las respectivas multas.

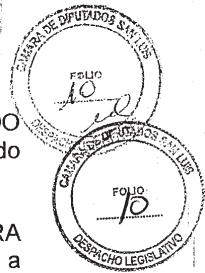
ARTICULO 12. — Se dará especial prioridad, en el marco del presente régimen, a todos aquellos emprendimientos que favorezcan, cualitativa y cuantitativamente, la creación de empleo y a los que se integren en su totalidad con bienes de capital de origen nacional. La autoridad de aplicación podrá autorizar la integración con bienes de capital de origen extranjero, cuando se acredite fehacientemente, que no existe oferta tecnológica competitiva a nivel local.

ARTICULO 13. — Complementariedad - El presente régimen es complementario del establecido por la Ley 25.019 y sus normas reglamentarias, siendo extensivos a todas las demás fuentes definidas en la presente ley los beneficios previstos en los artículos 4° y 5° de dicha ley, con las limitaciones indicadas en el artículo 5° de la Ley 25.019.

ARTICULO 14. — Fondo Fiduciario de Energías Renovables Sustitúyese el artículo 5° de la Ley 25.019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 5°: La Secretaría de Energía de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 24.065 incrementará el gravamen dentro de los márgenes

fijados por el mismo hasta 0,3 \$/MWh, destinado a conformar el FONDO FIDUCIARIO DE ENERGIAS RENOVABLES, que será administrado y asignado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y se destinará a:



I. Remunerar en hasta UNO COMA CINCO CENTAVOS POR KILOVATIO HORA (0,015 \$/kWh) efectivamente generados por sistemas eólicos instalados y a instalarse, que vuelquen su energía en los mercados mayoristas o estén destinados a la prestación de servicios públicos.

II. Remunerar en hasta CERO COMA NUEVE PESOS POR KILOVATIO HORA (0,9 \$/kWh) puesto a disposición del usuario con generadores fotovoltaicos solares instalados y a instalarse, que estén destinados a la prestación de servicios públicos.

III. Remunerar en hasta UNO COMA CINCO CENTAVOS POR KILOVATIO HORA (0,015 \$/kWh) efectivamente generados por sistemas de energía geotérmica, mareomotriz, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás, a instalarse que vuelquen su energía en los mercados mayoristas o estén destinados a la prestación de servicios públicos. Están exceptuadas de la presente remuneración, las consideradas en la Ley 26.093.

IV. Remunerar en hasta UNO COMA CINCO CENTAVOS POR KILOVATIO HORA (0,015 \$/kWh) efectivamente generados, por sistemas hidroeléctricos a instalarse de hasta TREINTA MEGAVATIOS (30 MW) de potencia, que vuelquen su energía en los mercados mayoristas o estén destinados a la prestación de servicios públicos.

El valor del Fondo como la remuneración establecida, se adecuarán por el Coeficiente de Adecuación Trimestral (CAT) referido a los periodos estacionales y contenido en la Ley 25.957.

Los equipos a instalarse gozarán de esta remuneración por un período de QUINCE (15) años, a contarse a partir de la solicitud de inicio del período de beneficio.

Los equipos instalados correspondientes a generadores ólicos y generadores fotovoltaicos solares, gozarán de esta remuneración por un período de QUINCE (15) años a partir de la efectiva fecha de instalación.

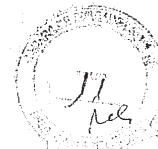
ARTICULO 15. — Invitación - Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a dictar, en sus respectivas jurisdicciones, su propia legislación destinada a promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables.

ARTICULO 16. — Plazo para la reglamentación - El Poder Ejecutivo nacional, dentro de los NOVENTA (90) días de promulgada la presente ley, deberá proceder a dictar su reglamentación y elaborará y pondrá en marcha el programa de desarrollo de las energías renovables, dentro de los SESENTA (60) días siguientes.

ARTICULO 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.190 —



LEY NACIONAL N° 26.190

REGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES
RENOVABLES DE ENERGIA DESTINADA A LA PRODUCCION DE ENERGIA
ELECTRICA

Decreto Reglamentario N° 562/2009



ARTICULO 1°.- EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, fomentarán el desarrollo de emprendimientos para la producción de energía eléctrica en base a fuentes de energía renovables con destino a la prestación del servicio público de electricidad, la investigación para el desarrollo tecnológico y la fabricación de equipos con esa finalidad.

Alcance

ARTICULO 2°.- Para el cálculo del OCHO POR CIENTO (8%) del consumo de energía eléctrica nacional a que hace referencia el Artículo 2° de la Ley N° 26.190, se tomará como base el "Informe del Sector Eléctrico" que publica anualmente la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, correspondiente al año inmediatamente anterior al del cálculo. En caso de que este documento dejara de publicarse, la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, deberá decidir cómo resolver su reemplazo para garantizar la disponibilidad de la información necesaria. Se deberá incluir en el cómputo la producción de las fuentes de energía renovables a la fecha de promulgación de la Ley N° 26.190.

EL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en el ámbito de sus competencias, podrá adoptar las medidas conducentes a efectos de alcanzar el objetivo previsto por el Artículo 2° de la Ley 26.190.

Ámbito de Aplicación

ARTICULO 3°.- La Ley N° 26.190 es de aplicación a todas las inversiones en producción de energía eléctrica, a partir del uso de fuentes de energía renovables en todo el territorio nacional, sean éstas nuevas plantas de generación o ampliaciones y/o repotenciones de plantas de generación existentes, realizadas sobre equipos nuevos o usados -según la normativa que al respecto dicte oportunamente el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA de conformidad con los lineamientos del PROGRAMA FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES a desarrollarse con las jurisdicciones provinciales a través del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, -incluyendo los bienes de capital, obras civiles, electromecánicas y

de montaje y otros servicios vinculados que integren la nueva planta de generación o se integren a las plantas existentes y conformen un conjunto inescindible en lo atinente a su aptitud funcional para la producción de energía eléctrica, a partir de las fuentes renovables que se definen en el Inciso a) del Artículo 4º de la Ley N° 26.190.



ARTICULO 4º.- Sin reglamentar.

Autoridad de Aplicación

ARTICULO 5º.- Será Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.190 el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, conforme lo establece la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), excepto en las cuestiones de índole tributaria o fiscal respecto de las cuales cumplirá el rol de Autoridad de Aplicación el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que a los efectos de la aplicación de la ley que se reglamenta, tendrá las siguientes funciones:

- a) Dictará las reglamentaciones técnicas de orden fiscal y/o tributario.
- b) Determinará el monto máximo a prever en el Presupuesto Nacional disponible para otorgar beneficios promocionales.
- c) Aplicará sanciones específicas referidas a incumplimientos de índole tributaria fiscal, por parte de los sujetos beneficiados por este régimen.
- d) En función del listado remitido por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA sobre la aprobación de proyectos y su orden de prioridad, efectuará la asignación de los cupos fiscales correspondientes a cada proyecto.
- e) El MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS será el encargado de prever el cupo anual de beneficios promocionales previstos en la Ley N° 26.190 y gestionará su inclusión en la Ley de Presupuesto del año fiscal siguiente, sobre la base de la propuesta que al respecto deberá efectuar el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Políticas

ARTICULO 6º.-

- Inciso a) El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA coordinará con las jurisdicciones provinciales a través del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, la elaboración del "PROGRAMA FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES", el que incluirá una Remuneración Adicional según lo establecido en los artículos 13 y

14 de la Ley N° 26.190 y un Régimen de Inversiones según el artículo 7° que regirá con los alcances y limitaciones previstos en dicha Ley.

- Inciso b) El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA definirá las condiciones bajo las cuales llevará a cabo la coordinación de las actividades en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Inciso c) Sin reglamentar.
- Inciso d) Sin reglamentar.
- Inciso e) Sin reglamentar.
- Inciso f) El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE ENERGIA definirá las condiciones bajo las cuales se desarrollarán los programas de capacitación y formación de recursos humanos, en todos los campos de aplicación de las energías renovables.

Régimen de inversiones

ARTICULO 7°.- El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, en coordinación con las provincias, por intermedio del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, deberá definir parámetros que permitan seleccionar, aprobar y merituar proyectos de inversión en obras nuevas para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

A efectos de ejercer lo establecido en el párrafo precedente, deberán tenerse especialmente en cuenta las siguientes pautas:

- a) Creación de empleo.
- b) Minimización del impacto ambiental.
- c) Integración de la obra con bienes de capital de origen nacional. Podrá autorizarse la integración parcial con bienes de capital de origen extranjero, cuando se acredite fehacientemente que no existe oferta tecnológica competitiva a nivel local.
- d) La energía eléctrica a generarse se destine al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) o la prestación de servicio público.

Dado que el cupo anual para los beneficios promocionales emergentes de este Régimen de Inversiones será limitado, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA deberá establecer un orden de mérito para los proyectos que hayan obtenido esta aprobación, a fin de informar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia tributaria o fiscal.

En caso que la sumatoria de los proyectos aprobados por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la

SECRETARIA DE ENERGIA excediera el cupo previamente definido por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS dicho orden de mérito deberá ser tenido en cuenta, dando prioridad a los mejor calificados.

Tanto a los efectos de la remuneración adicional como del Régimen de Inversiones, se considerará obra nueva —según lo establecido en el Artículo 3º del presente Decreto Reglamentario—, para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, a los bienes de capital, obras civiles, electromecánicas y de montaje y otros servicios vinculados que la integren y conformen un conjunto inescindible en lo atinente a su aptitud funcional para la producción de energía eléctrica a partir de las fuentes renovables que se definen en el inciso a) del Artículo 4º de la Ley N° 26.190.

Beneficiarios

ARTICULO 8º.-

8.1.- Serán beneficiarios del Régimen de Inversiones las personas físicas domiciliadas en la REPUBLICA ARGENTINA y/o las personas jurídicas constituidas en la REPUBLICA ARGENTINA que sean:

a) Titulares de un proyecto de inversión con los alcances definidos en el Artículo 8º de la Ley N° 26.190 que haya sido aprobado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, quien deberá previamente verificar que la energía eléctrica a generar por la fuente renovable de que se trate se encuentre dentro del porcentaje de contribución que establece el Artículo 2º de la Ley N° 26.190.

b) El titular del proyecto de inversión a que hace referencia el inciso precedente deberá ser titular de una concesión y/o autorización para generar energía eléctrica en los términos de la Ley N° 24.065, o en los casos en que correspondiere, de lo establecido por las legislaciones y normativas provinciales y/o municipales. El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA podrá contemplar la inclusión de otras figuras legales siempre que ellas impliquen la responsabilidad del titular de la inversión por su construcción, operación y mantenimiento.

c) La energía eléctrica a generar por el proyecto de inversión a que se hace referencia en los incisos precedentes, deberá estar destinada al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) o a la prestación del servicio público de electricidad.

8.2.- Requisitos. Los peticionarios, al presentar su proyecto de inversión en fuentes renovables deberán acreditar fehacientemente ante el CONSEJO FEDERAL DE ENERGIA ELECTRICA dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS los siguientes requisitos:

a) Datos de identificación de las personas físicas y/o jurídicas solicitantes y, en su caso acto constitutivo y Estatuto Social debidamente inscripto en los registros que correspondan.

b) Presentación de Balance y Estados Contables del último ejercicio cerrado.

c) Cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales vencidas a la fecha de la solicitud.

d) Proyecto de inversión. Los peticionarios deberán cumplir con los requisitos e incluir la documentación legal, técnica, ambiental y económica que exigirán tanto el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, como el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia tributaria o fiscal en los términos de lo dispuesto en la Reglamentación del Artículo 7° de la Ley N° 26.190.

e) Informes de evaluación de factibilidad técnica y económica del proyecto, destacando la integración de bienes de capital de origen nacional que componen el proyecto.

f) Definición del beneficio fiscal solicitado y su cuantificación detallada.

g) Acreditación de la generación de puestos genuinos de trabajo, conforme la legislación laboral vigente en cada rubro de actividad.

h) Comprobante y/o declaración jurada de desistimiento de las acciones y derechos a que se refiere la parte final del tercer párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 26.190 o, en su defecto, renuncia a la promoción de las acciones judiciales o administrativas respecto de los supuestos que menciona dicha norma, en caso de corresponder.

i) Comprobante y/o declaración jurada de la que surja que los peticionantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones previstas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 11 de la Ley N° 26.190.

8.3.- Procedimiento:

a) Los peticionarios iniciarán su trámite ante el CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, con la presentación formal de los requisitos establecidos en el punto 8.2.

b) El CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA, en base a lo previsto en la Reglamentación del Artículo 7° de la Ley N° 26.190 realizará la selección, evaluación y aprobación de los proyectos presentados, ad referéndum del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA. Previo a la aprobación definitiva, la citada Secretaría requerirá a los peticionarios la documentación que acredite su condición de titular, permisionario

o concesionario de una obra nueva - según lo establecido en el Artículo 3° del presente Decreto Reglamentario, para la producción de energía eléctrica destinada a la prestación del servicio público a partir de fuentes renovables, según corresponda en los términos de la Ley N° 24.065, o en los casos en que fuere menester según lo establecido por las legislaciones y normativas provinciales y/o municipales.

e) Con carácter previo a su aprobación definitiva por parte del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, los proyectos serán remitidos incluyendo el orden de mérito al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en su condición de Autoridad de Aplicación en materia tributaria o fiscal.

d) El MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, evaluará y aprobará la aplicación a estos proyectos del Régimen de Inversiones previsto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.190, pudiendo solicitar, si lo considera necesario, documentación adicional a los peticionarios. En caso de que se exceda el cupo presupuestario anual previsto para estos beneficios tributarios, se tendrá en cuenta el orden de mérito efectuado por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Beneficios Promocionales

ARTICULO 9°.- A los efectos del Artículo 9° de la Ley N° 26.190, se establecen las siguientes disposiciones:

a) De conformidad a lo establecido en el inciso 1) del Artículo 9° de la Ley N° 26.190, los sujetos titulares de proyectos aprobados en el marco de las disposiciones de dicha Ley, podrán obtener la devolución anticipada del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), correspondiente a los bienes nuevos amortizables —excepto automóviles— incluidos en el proyecto, o alternativamente practicar en el Impuesto a las Ganancias la amortización acelerada de los mismos, no pudiendo acceder a los DOS (2) tratamientos por un mismo proyecto.

I. Devolución anticipada del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA): El IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) que por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura, les hubiera sido facturado a los responsables del gravamen, luego de transcurrido como mínimo TRES (3) períodos fiscales contados a partir de aquél en el que se hayan realizado las respectivas inversiones, le serán acreditados contra otros impuestos a cargo de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, o en su defecto les será devuelto en ambos casos en el plazo estipulado en el acto de aprobación del proyecto, en las condiciones y con las garantías que al respecto establezca la citada ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Dicha acreditación o devolución procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo del proyecto.

1. A tales fines se considerarán inversiones realizadas a aquéllas que correspondan a erogaciones de fondos efectuadas a partir de la fecha de aprobación del proyecto, de conformidad a los plazos establecidos en el mismo.

2. Cuando los bienes a los que se refiere el presente punto se adquieran en los términos y condiciones establecidos por la Ley N° 25.248, los créditos fiscales correspondientes a los cánones y a la opción de compra sólo podrán computarse a los efectos de este régimen luego de haber transcurrido como mínimo TRES (3) periodos fiscales, contados a partir de aquél en que se haya ejercido la citada opción.

3. No podrá realizarse la acreditación prevista en este régimen contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria de los contribuyentes por deudas de terceros o de su actuación como agentes de retención o percepción.

Tampoco será aplicable la referida acreditación contra gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.

4. El IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) correspondiente a las inversiones a que hace referencia el punto 1 se computará contra los débitos fiscales, una vez computados los restantes créditos fiscales relacionados con la actividad gravada.

5. No procederá la acreditación o devolución a que se refiere el presente apartado, según corresponda, cuando al momento de su solicitud los respectivos bienes de capital no integren el patrimonio de los titulares del proyecto.

II. Amortización acelerada del IMPUESTO A LAS GANANCIAS: Los sujetos titulares de proyectos promovidos en el marco de la Ley N° 26.190 por las inversiones correspondientes a dichos proyectos efectuadas con posterioridad a su aprobación y de conformidad a los plazos que allí se establezcan, podrán optar por practicar las respectivas amortizaciones a partir del período fiscal de habilitación del bien de acuerdo con las normas previstas en el Artículo 84 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (t.o. 1997) y sus modificatorias, o conforme al régimen que se establece a continuación:

1. Para inversiones realizadas durante los primeros DOCE (12) meses inmediatos posteriores a la fecha de aprobación del proyecto:

1.1. En bienes muebles amortizables —excepto automóviles— adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en TRES (3) cuotas anuales iguales y consecutivas.



19
ml



1.2. En las obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surjan de considerar su vida útil reducida al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la estimada.

2. Para las inversiones realizadas durante los segundos DOCE (12) meses inmediatos posteriores a la fecha de aprobación del proyecto:

2.1. En bienes muebles amortizables adquiridos —excepto automóviles— elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en CUATRO (4) cuotas anuales iguales y consecutivas.

2.2. En obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales iguales y consecutivas que surjan de considerar su vida útil reducida al SESENTA POR CIENTO (60%) de la estimada.

3. Para inversiones realizadas durante los terceros DOCE (12) meses inmediatos posteriores a la fecha de aprobación del proyecto:

3.1. En bienes muebles amortizables adquiridos —excepto automóviles—, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en CINCO (5) cuotas anuales iguales y consecutivas.

3.2. En obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales iguales y consecutivas que surjan de considerar su vida útil reducida al SETENTA POR CIENTO (70%) de la estimada. Cuando se trate de operaciones que den derecho a la opción prevista en el Artículo 67 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (L.O. 1997) y sus modificatorias, la amortización especial establecida en el presente apartado deberá practicarse sobre el costo determinado de acuerdo con lo dispuesto en la citada norma legal. Si la adquisición y la venta se realizaran en ejercicios fiscales diferentes, la amortización eventualmente computada en exceso deberá reintegrarse en el balance impositivo correspondiente a dicha enajenación.

El tratamiento especial previsto en el presente apartado queda sujeto a la condición de que los bienes adquiridos permanezcan en el patrimonio del titular del proyecto de que se trate durante TRES (3) años contados a partir de la fecha de habilitación del bien. De no cumplirse esta condición corresponderá rectificar las declaraciones juradas presentadas e ingresar las diferencias de impuestos resultantes con más sus intereses, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente.

No se producirá la caducidad del tratamiento señalado precedentemente en el caso de reemplazo de bienes que hayan gozado de la franquicia, en tanto el monto invertido en la reposición sea igual o mayor al obtenido por su venta.

Cuando el importe de la nueva adquisición fuera menor del obtenido en la venta la proporción de las amortizaciones computadas que en virtud del importe reinvertido no se encuentre alcanzada por el Régimen de Inversión, tendrá el tratamiento indicado en el párrafo anterior.



b) A los fines de lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 9º de la Ley Nº 26.190, los bienes que no integran la base de imposición del IMPUESTO A LA GANANCIA MINIMA PRESUNTA son los afectados al proyecto promovido e ingresados al patrimonio de la empresa titular del mismo con posterioridad a la fecha de su aprobación.



Sanciones

ARTICULO 10.- Aquellos proyectos aprobados por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA que no cumplan con los plazos de ejecución que dieron origen a su aprobación, perderán el cupo asignado, salvo que soliciten y obtengan una prórroga de los mismos.

El incumplimiento del resto de los compromisos: técnicos, productivos y comerciales, asumidos en la presentación que dieron origen al beneficio promocional, darán lugar a la pérdida del mismo y al reclamo de los tributos dejados de abonar más sus intereses y actualizaciones.

El incumplimiento será resuelto mediante acto fundado por parte del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA y no corresponderá respecto de los sujetos comprendidos, el trámite establecido por el Artículo 16 y siguientes de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sino que la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto y sus accesorios por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, sin necesidad de otra sustanciación.

El término de la prescripción para exigir la restitución de los créditos fiscales acreditados o, en su caso, del Impuesto a las Ganancias y del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, ingresado en defecto, con más los intereses y actualizaciones que pudieran corresponder, será de CINCO (5) años contados a partir del 1º de enero del año siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo fijado para el cumplimiento de las previsiones del proyecto.

Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a dictar la normativa que resulte necesaria a los efectos de la aplicación de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 11.- Sin reglamentar.

ARTICULO 12.- El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, en su carácter de Autoridad de Aplicación, deberá definir los parámetros que ponderen la participación de elementos de producción local así como los supuestos que deberán acreditarse cuando no existiere oferta tecnológica competitiva de nivel local.

Que los bienes afectados no integran la base de imposición del Impuesto a las Ganancias Mínima Presunta establecido por ley N° 25.063.

Que según lo establecido se remunerara en hasta UNO COMA CINCO CENTAVOS POR KILOVATIO HORA (0,015 \$/kWh) efectivamente generados, por sistemas hidroeléctricos a instalarse de hasta TREINTA MEGAVATIOS (30 MW) de potencia, que vuelquen su energía en los mercados mayoristas o estén destinados a la prestación de servicios públicos.


Los equipos a instalarse gozarán de esta remuneración por un período de QUINCE (15) años, a contarse a partir de la solicitud de inicio del período de beneficio.

De suma importancia es la reciente presentación en la UNSL del Mapa de Energía Eólica el cual mostró que en la zona de Granville la velocidad del viento ronda una media anual de 4-5 m/s. Esto significa una eficiencia de aprovechamiento del recurso eólico de entre el 22 y 27% (depende del aerogenerador). El máximo aprovechamiento teórico posible es el 58%. Esto tiene interés de uso agropecuario (riego). También se observó que en la sierra, entre La Punta y la Villa de la Quebrada, hay una zona de velocidades de viento entre 7,5 y 9 m/s. Esto permite obtener eficiencias de aprovechamiento cercanas al 40%.

Uno de los datos más significativos que muestra el mapa eólico es la posibilidad de aprovechamiento de la energía alternativa en dos zonas de la provincia: en la región Granville el sector serrano entre La Punta y Villa de la Quebrada.

Asimismo, las mediciones realizadas por EPEC de Córdoba, en zona limitante con San Luis, dan valores de entre 9 y 10 m/s (Zona Comechingones), que significan eficiencias del 45%. Este nivel de eficiencia da costos del Kwh de alrededor de ocho (8) centavos de dólar, que es similar al costo de energía atómica o de la producida por centrales eléctricas con turbinas de gas.

(Fuente: UNSL – Presentación Mapa Eólico)


CARLOS A. PONCE
Presidente Bique por Vocación
San Luis (P.C.D.)
Diputado Provincial Dpto. Va Capital
Cámara de Diputados San Luis



Complementariedad. Alcances

ARTICULO 13.-

a) Todo sujeto que al momento de publicación de la Ley N° 26.190, fuere titular de los beneficios impositivos derivados de un emprendimiento eólico o solar otorgado en el marco de la Ley N° 25.019, mantendrá la situación fiscal que se deriva de la aplicación de esta última.

b) Los titulares de emprendimientos eólicos instalados que son beneficiarios de la Remuneración Adicional establecida por el Artículo 5° de la Ley N° 25.019, mantendrán ese beneficio, con las modificaciones introducidas por el Artículo 14 de la Ley N° 26.190. La modificación de los montos de dicha Remuneración Adicional que surge del citado artículo, tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación de la Ley N° 26.190, contabilizándose el plazo de vigencia establecido en el último párrafo del Artículo 14 de dicha ley, a partir de la fecha de la efectiva instalación del emprendimiento.

c) Los titulares de emprendimientos fotovoltaicos instalados que están destinados a la prestación de servicios públicos, serán beneficiarios de la Remuneración Adicional establecida por el Artículo 5° de la Ley N° 25.019, con las modificaciones introducidas por el Artículo 14 de la Ley N° 26.190, a partir de la fecha de promulgación de esta última, contabilizándose el plazo de vigencia establecido en el último párrafo del Artículo 14 de dicha ley a partir de la fecha de su efectiva instalación.

d) Todo titular de un emprendimiento eólico o solar nuevo, entendiéndose por tal a aquel cuyo proyecto de inversión se encuentre en trámite de aprobación ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, así como aquel que iniciare su tramitación con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 26.190, y que aspire a ser titular de los beneficios impositivos promocionales instaurados para las energías renovables y de la remuneración adicional prevista con el mismo fin, deberán encuadrarse en lo establecido al respecto en la Ley N° 26.190 y la presente reglamentación.

Fondo Fiduciario de Energías Renovables

ARTICULO 14.- El CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, en su condición de administrador del FONDO FIDUCIARIO DE ENERGIAS RENOVABLES creado por el Artículo 14 de la Ley N° 26.190 diferenciará en subcuentas los recursos a asignar para el pago de la remuneración adicional a que hacen referencia los incisos I, II, III y IV del Artículo 5° de la Ley N° 25.019, modificado por el Artículo 14 de la Ley N° 26.190.

El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, en coordinación con las Provincias por intermedio del CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, deberá dictar la normativa que defina criterios técnico - económicos





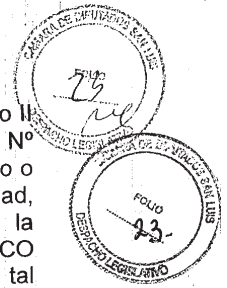
para el cálculo de la Remuneración Adicional que recibirán los proyectos que hubieren obtenido la aprobación de la citada Secretaría, en base a su evaluación del cumplimiento por parte de dicho proyecto de los términos del Artículo 12 de la Ley N° 26.190 y la presente reglamentación.

A tales efectos se considerarán componentes prioritarios en el mecanismo de cálculo de la Remuneración Adicional, las contribuciones que se detallan a continuación:

- a) Contribución a la Sustitución de Combustibles, CINCUENTA POR CIENTO (50%).
- b) Contribución por la participación de la industria nacional y oportunidades, de creación de empleo, CUARENTA POR CIENTO (40%).
- c) Contribución por la rápida puesta en marcha de los proyectos, DIEZ POR CIENTO (10%).

Entiéndense comprendidos en la Remuneración Adicional establecida en los incisos I, III y IV del Artículo 5° de la Ley N° 25.019, modificado por el Artículo 14 de la Ley N° 26.190, los siguientes casos:

- a) Todo generador titular de una instalación de energía renovable destinada a la producción de energía eléctrica que sea agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).
- b) Todo autogenerador, agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), titular de una instalación de energía renovable destinada a la generación de energía eléctrica, por los excedentes que vuelque al servicio público de electricidad.
- c) Todo generador, autogenerador o cogenerador titular de una instalación de energía renovable destinada a la producción de energía eléctrica que no sea agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), que venda toda o parte de su energía a un prestador de servicio público de electricidad, alcanzándole dicha remuneración sólo a la energía de tal origen que sea vendida a dicho prestador, a cuyos efectos deberá instalar a su cargo los equipos de medición que determine el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA.
- d) Todo titular de una concesión provincial o municipal de servicio público o prestatario, debidamente autorizado, del servicio rural disperso de electricidad, que tenga a su cargo unidades de generación de energías renovables destinadas a la producción de energía eléctrica, sea o no agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), alcanzando dicha remuneración sólo a la energía de tal origen que sea utilizada por el concesionario, para la prestación del servicio público.



Entiéndese comprendido en la Remuneración Adicional establecida en el inciso II del Artículo 5° de la Ley N° 25.019, modificado por el Artículo 14 de la Ley N° 26.190 a todo titular de una concesión provincial o municipal de servicio público o prestatario, debidamente autorizado, del servicio rural disperso de electricidad, que tenga a su cargo unidades de generación fotovoltaica destinadas a la producción de energía eléctrica, sea o no agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), alcanzando dicha remuneración sólo a la energía de tal origen que sea utilizada para la prestación del servicio público de electricidad.

En cuanto al período de QUINCE (15) años del que gozarán los equipos a instalarse, a que hace referencia el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 25.019 modificado por el Artículo 14 de la Ley N° 26.190, entiéndese como inicio del período de beneficio la fecha de puesta en servicio comercial por la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), en caso de tratarse de un generador que vuelque su energía en el mercado mayorista.

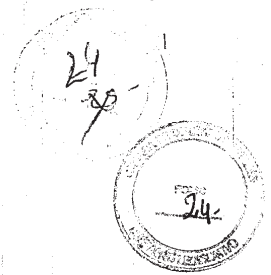
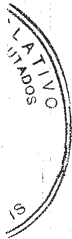
Si se tratara de fuentes renovables cuya energía esté destinada a la prestación del servicio público de electricidad, entiéndese como inicio del período de beneficio, la puesta en servicio comercial de los equipos que conforman el proyecto, certificada por el poder concedente en cuya jurisdicción se encuentren dichos sistemas.

Con esa finalidad, los beneficiarios de la Remuneración Adicional deberán instalar a su cargo los equipos de medición que determine el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, la que además especificará su ubicación.

Invitación

ARTICULO 15.- El MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARIA DE ENERGIA, realizará gestiones por ante los gobiernos provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y por su intermedio ante las respectivas Legislaturas, a los fines de que adhieran al Régimen de la Ley N° 26.190, y dispongan a nivel local las siguientes medidas para los proyectos y emprendimientos que sean beneficiarios del PROGRAMA FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES:

- a) Exención de pago del Impuesto a los Ingresos Brutos o reducción de las alícuotas aplicables.
- b) Exención de pago de tasas municipales o reducción de las alícuotas aplicables.
- c) Exención al pago del Impuesto de Sellos.
- d) Exención temporal o definitiva del Impuesto Inmobiliario.



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

7º SESIÓN ORDINARIA -7º REUNIÓN -19 DE MAYO DE 2010

ASUNTOS ENTRADOS:

I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **En el Bicentenario de la Patria 1810-2010 rendir homenaje al glorioso y abnegado Pueblo Puntano.** Expediente N° 056 Folio 1040 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA:

- 1- Resolución N° 103-P-CD-10 referida a: **Modifica la Conformación de la Comisión Permanente de Trabajo de Legislación General.** Expediente Interno N° 178 Folio 052 Año 2010 (Mel.)

A CONOCIMIENTO

- 2- Resolución N° 104-P-CD-10 referida a: **Designa miembro titular y suplente para integrar el Consejo Asesor Provincial de Turismo -CAPROTUR-.** Expediente Interno N° 190 Folio 055 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1- Nota N° 53-HCS-2010 (12-05-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 26-HCS-10 referida a: **Crear en el ámbito de la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis una "Galería de los Escudos", cuyo espacio especial tendrá acceso al público.** Expediente Interno N° 186 Folio 054 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2- Nota N° 56-HCS-2010 (12-05-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 03-HCS-10 referida a: **Instar al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, a arbitrar los medios necesarios para la implementación de la Cámara Gesell en la Tercera Circunscripción Judicial de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 187 Folio 054 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3- Nota N° 60-HCS-10 (12-05-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 04-HCS-10 referida a: **Que vería con beneplácito que en los Actos Oficiales que se realicen con motivo del Bicentenario de la Patria, se exalte la figura de nuestro máximo prócer Coronel Juan Pascual Pringles.** Expediente Interno N° 188 Folio 054 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4- Nota N° 63-HCS-10 (12-05-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 05-HCS-10 referida a: **Declarar de Interés Legislativo el Cine-debate sobre la Proyección "Preciosa", en el marco del proyecto de instalación de la Cámara Gesell, en la localidad de Concarán.** Expediente N° 189 Folio 055 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) De otras Instituciones:

- 1- **ADDENDA-Acta Complementaria N° 3 Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad de La Punta y la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 179 Folio 052 Año 2010. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



JER
CAMARAS
2
CA.

2 - Nota S/N/10 (13-05-10) del señor Diputado Carmelo Mirábile Presidente del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados mediante la cual comunica cambios en la integración de la Comisión de Legislación General. Expediente Interno N° 185 Folio 054 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

3 - Nota S/N° (10-05-10) de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas dictadas por Intendentes Comisionados Municipales Provinciales mediante la cual eleva copia de Resoluciones dictadas por dicha Comisión, dando cumplimiento a la Ley N° XII-0622-2008. (MdE 338 Folio 052/10 Letra "S"). Expediente Interno N° 181 Folio 053 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota S/N° (12-05-10) de la señora Diputada doctora María Elena D'Andrea mediante la cual comunica nómina de Diputados para integrar la Comisión del Consejo Asesor Provincial de Turismo (CAPROTUR). (MdE 339 Folio 052/10 Letra "D"). Expediente Interno N° 182 Folio 053 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

5 - Nota N° 111-DdP-2010 (13-05-10) del señor José Luis Goti Coordinador General Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis, mediante la cual pone en conocimiento actividad cultural que ha llevado a cabo la Defensoría del Pueblo en los establecimientos educativos de la Provincia y que ha concluido con la edición de un libro denominado "Testimonios del Tiempo". (MdE 342 Folio 052/10 Letra "G"). Expediente Interno N° 183 Folio 053 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.- Nota S/N° (17/05/10) de la señora Claudia Beatriz Aviles, Directora de la Escuela N° 42 Provincia de Córdoba mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo el proyecto, "Festejos para un día especial: Bicentenario del 25 de mayo de 1810". (MdE 355 Folio 054/10 Letra "A"). Expediente Interno N° 193 Folio 056 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN ESPECIAL POR EL "BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 1810-2010"

7 - Radiograma N° 10243 (11-05-10) de la señora Edit Estela Del Valle, Dirección de Secretaria General- Presidencia Legislatura de Tierra del Fuego mediante el cual remite Declaración N° 001/10 referida a: Repudio y rechazo a la autorización del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a empresas comerciales británicas a realizar operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos y a todas acciones que de ella se deriven. (MdE 347 Folio 053/10 Letra "D"). Expediente Interno N° 194 Folio 056 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV- PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

1.- Nota S/N° (10/05/10) de la señora Velia Vilchez Secretaria General de la Agronomía del Magisterio Provincial Puntano y Afines (AMPPYA) mediante la cual eleva copia del Expediente N° 190756/10 "AMPPYA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS S/AMPARO - LABORAL", para consideración y razonamiento. (MdE 337 Folio 052/10 Letra "V"). Expediente Interno N° 180 Folio 052 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

2.- Nota S/N° de la profesora Gabriela Peralta, Directora del Instituto Privado SUYAI mediante la cual solicita colaboración para Proyecto Educativo Institucional. (MdE 346 Folio 053/10 Letra "P"). Expediente Interno N° 191 Folio 055 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

3.- Nota S/N° (05/05/10) del licenciado Alberto Jaimez, Presidente del Colegio de Psicólogos de San Luis mediante la cual solicita se declare de Interés Legislativo las "V Jornadas Nacionales de Psicología del Tránsito" que se llevarán a cabo en la ciudad de San Luis, los días 27 y 28 de agosto del corriente año. (MdE 348 Folio 055/10 Letra "J"). Expediente Interno N° 192 Folio 055 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



V - PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los Diputados autores Demetrio Alume y Karim Alume referido a: Creación del Programa de Protección del Embarazo Rural. Expediente N° 026 Folio 041 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 2- Con fundamentos de los Diputados autores Demetrio Alume y Karim Alume referido a: Ley Antitabaquismo. Expediente N° 027 Folio 041 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 3- Con fundamentos de los Diputados autores Demetrio Alume y Karim Alume referido a: Problemas de consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo. Expediente N° 028 Folio 042 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 4- Con fundamentos de los señores diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluisense referido a: Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a crear una Sociedad del Estado que se denominará "San Luis Tren SE". Expediente N° 029 Folio 042 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR
- 5- Con fundamentos del señor diputado autor Carlos Ponce referido a: Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, Adhesión a la Ley Nacional N° 26.190. Expediente N° 030 Folio 042 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

VI - PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: Convocase al Directorio del Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes, al Superior Tribunal de Justicia y al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto a una reunión urgente con las Comisiones de Legislación General y Asuntos Constitucionales, a los fines de abordar el análisis de la situación actual y la búsqueda de soluciones concretas a las falencias que se denuncian en la Segunda Circunscripción Judicial. Expediente N° 058 Folio 1041 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LEGISLACIÓN GENERAL
- 2- Con fundamentos de los señores Diputados Carlos Alberto Cobo, Luis Héctor Foresto y Luis Guillermo Zabala referido a: La Cámara de Diputados se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que, cuando disponga cubrir vacantes en distintos organismos de la Administración Pública Provincial, tengan la prioridad el personal que se desempeña en calidad de pasante. Expediente N° 060 Folio 1042 Año 2010. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: INCLUSIÓN SOCIAL
- 3- Con fundamentos de los señores Diputados autores Carlos Alberto Cobo, Luis Héctor Foresto y Luis Guillermo Zabala referido a: La Cámara de Diputados se dirige al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del área correspondiente, se disponga la puesta en valor del edificio Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de Villa Mercedes. Expediente N° 061 Folio 1042 Año 2010. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



VII- PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: **La Cámara de Diputados de San Luis se dirige al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de solicitarle que analice la suspensión provisoria del proyecto de construcción del complejo penitenciario en "Pampa de las Salinas". Expediente N° 055 Folio 1040 Año 2010.** (af)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Partido Justicialista referido a: **Declarar de Interés Legislativo el proyecto presentado por la Escuela N° 427 provincia de Córdoba "Festejos para un día Especial: Bicentenario del 25 de Mayo de 1810". Expediente N° 057 Folio 1041 Año 2010.** (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN ESPECIAL POR EL "BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA 1810-2010"

- 3- Con fundamentos de los señores Diputados autores Carlos Alberto Cobo, Luis Héctor Foresto y Luis Guillermo Zabala referido a: **Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial promueva la celebración de un Acta de Reparación Histórica del departamento General Pedernera. Expediente N° 062 Folio 1042 Año 2010.** (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 4- Con fundamentos de los señores Diputados autores Carlos Alberto Cobo, Luis Héctor Foresto y Luis Guillermo Zabala referido a: **Declarar de Interés Provincial el "Primer Foro Económico y Social en Defensa de las Economías Regionales y Locales", a realizarse en la ciudad de Villa Mercedes el día 11 de junio del corriente año. Expediente N° 064 Folio 1043 Año 2010.** (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 5- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Declara que el Decreto 660/2010 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece un Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas representa una nueva discriminación para los ciudadanos argentinos que residen en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente N° 065 Folio 1043 Año 2010.** (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Carlos Alberto Cobo, Luis Héctor Foresto y Luis Guillermo Zabala referido a: **Requerir al Ministerio de Medio Ambiente que en el plazo de DIEZ (10) días, informe a esta Cámara sobre motivos por los cuales dicho Ministerio suspendió las obras sobre Río Nuevo, a la altura de Juan Jorba- Ruta Nacional N° 8. Expediente N° 063 Folio 1043 Año 2010.** (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

IX - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 046 Folio 1037 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo la actividad que realizarán los Empleados Legislativos conjuntamente con la Comisión del Bicentenario el día 21 de mayo del corriente, en adhesión a los actos del Bicentenario. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz.** (mvr)

DESPACHO N° 14/10 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA

- 2- De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 048 Folio 1038 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo las actividades que realizará la Comisión del Bicentenario de la Cámara de Diputados. Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz.** (mvr)

DESPACHO N° 15/10 – MAYORÍA – AL ORDEN DEL DÍA



- 3- De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 059 Folio 1041 Año 2010 Proyecto de Resolución referido a: **Gira al archivo Expedientes obrantes en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputado Julio Saúl Braverman. (mvr)
DESPACHO N° 16/10 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DÍA
- 4- De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 086 Folio 028 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Reforma del Código Procesal Laboral de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0153-2004 (5681*R).** Miembro Informante Diputado Delfor Sergnese. (dm)
DESPACHO N° 17/10 – MAYORIA – AL ORDEN DEL DÍA

X - ORDEN DEL DÍA:

a) MOCIÓN DE PREFERENCIA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA Y SUBSIGUIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN:

- 1- Expediente N° 086 Folio 028 Año 2009 Proyecto de Ley referido a: **Reforma del Código Procesal Laboral de la provincia de San Luis, Ley N° VI-0153-2004 (5681*R).** (dm)
DESPACHO N° 17/10 – MAYORIA –
- 2- Expediente N° 046 Folio 1037 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo la actividad que realizarán los Empleados Legislativos conjuntamente con la Comisión del Bicentenario el día 21 de mayo del corriente, en adhesión a los actos del Bicentenario.** (mvr)
DESPACHO N° 14/10 – UNANIMIDAD –
- 3- Expediente N° 048 Folio 1038 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo las actividades que realizará la Comisión del Bicentenario de la Cámara de Diputados.** (mvr)
DESPACHO N° 15/10 – MAYORÍA –

b) DE LA SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA:

- 1- **DESPACHO N° 009/10 – UNANIMIDAD –** De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 044 Folio 1036 Año 2010 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al archivo Expedientes obrantes en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (at.)
- 2- **DESPACHO N° 012/10 – MAYORIA –** De la Comisión de Transporte, Industria, Comercio y Mercosur en el Expediente N° 054 Folio 1040 Año 2010 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al Archivo varios expedientes de dicha Comisión.** Miembro Informante Diputado Demetrio Augusto Alume. (at.)
- 3- **DESPACHO N° 013/10 – MAYORIA –** De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 009 Folio 1025 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el Proyecto de Creación de la Universidad Nacional de la Villa de Merlo.** Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (at.)

XI- LICENCIAS

DESPACHO LEGISLATIVO

18/05/10 14:00 hs



La Constitución es la madre de las leyes y la convicción



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

DÍA: 06 de JULIO de 2010 HORA: 10.00

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. COBO, Carlos Alberto.		
DIP. MAZZARINO, Graciela Concepción		
DIP. AMITRANO, Luis Marcelo		
DIP. SURROCA, Joaquín Juan		
DIP. POGGI, Claudio Javier		
DIP. LUCERO, Jorge Alberto		
DIP. HADDAD, Fidel Ricardo		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°
030	042	2010	ley	Régimen fomento... Ad. De- sion ley Nacional 26190	37/10.
014	037	2010	ley	Modific. Ley N° VIII-0254- 2010 - ley Impositiva Anual Ejercicio fiscal 2010 MAYORÍA - MINORÍA	36/10 36/10 bis

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

ACTA N° 62

firmado al pie el Presidente.

28

CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Camara Dip. San Luis

ACTA N° 64

En la ciudad de San Luis, capital de la provincia homónima, siendo la hora diez del día seis de julio del dos mil diez, se reúne la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía a fin del tratamiento de los siguientes expedientes: Expediente N° 030-042-2010 referido a Proyecto de Ley: Régimen de fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica - Adhesión a la Ley Nacional N° 28.190, emitiéndose Despacho favorable por mayoría en conjunto con la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. Acto seguido, se procede al análisis del Expediente N° 014-037-2010 Proyecto de Ley: Modificación de la Ley N° VIII - 0254 - 2009 - Ley Impositiva Anual Ejercicio Fiscal 2010, emitiéndose Despachos por Mayoría y Minoría. No habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la reunión de la Comisión.

CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Camara Dip. San Luis

ORAZIELA MAZZARINO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

FIDEL R. HADDAD
Dip. Pcial. Acuerdo Cívico y Social
Departamento La Capital
Cámara de Diputados San Luis

Claudio Baggio



ENTRADA DESPACHOS

DESPACHO N° 37/10

06.07.10 Hora 13:10

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestras COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA, ha considerado el Expediente N° 030 Folio 042 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.190; y por las razones que darán la Sra. miembro informante Dip. Graciela C. Mazzarino Y Dip. Carlos Alberto Cobo os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**REGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE
ENERGIA DESTINADA A LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.190.**

- ARTICULO 1°.- Adherir la Provincia de San Luis a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.190, y al Decreto Reglamentario N° 562/2009 en todos sus términos.
- ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, que determine realizara la difusión de las normas previstas en la presente Ley.
- ARTICULO 3°.- El poder ejecutivo determinara la autoridad de aplicación en lo normado para la presente ley y su norma reglamentaria.
- ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la selección, aprobación provincial, fiscalización y control de cada proyecto aprobado, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación de la presente ley.
- ARTICULO 5°.- Los proyectos y/o inversiones que al momento de la sanción de la presente se encuentren en funcionamiento y se encuadren dentro de los establecidos por esta normativa podrán acogerse a los beneficios de la presente.
- ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto al Artículo 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

MIEMBROS DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

Mazzarino Graciela Concepción; Romero Alaniz, Héctor Adolfo; Novillo Elya Elizabeth; Zabala Chacur María Natalia; D'Andrea María Elena, Lucero Jorge Alberto; Ponce Carlos Alberto.

GRACIELA MAZZARINO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ELYA NOVILLO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CARLOS A. PONCE
MIEMBRO BLOQUE MIA VESESION
SAN LUIS (H.C.S.)
Diputado Provincial Dpto. La Capital
Cámara de Diputados San Luis

LUIS MARCELO AMITRANO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

MIEMBROS DE LA COMISION DE FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA:

Cobo, Carlos Alberto; Mazzarino Graciela Concepción; Amitrano, Luis Marcelo; Surroca, Joaquín Juan; Poggi, Claudio Javier; Lucero, Jorge Alberto; Haddad, Fidel Ricardo.

LUIS MARCELO AMITRANO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

GRACIELA MAZZARINO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CLAUDIO POGGI

FIDEL R. HADDAD
Diputado Provincial Dpto. La Capital
Cámara de Diputados San Luis

CARLOS ALBERTO COBO
Diputado Provincial Dpto. La Capital
Cámara de Diputados San Luis

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

14 SESIÓN ORDINARIA – 14 REUNIÓN – 07 DE JULIO DE 2010

ASUNTOS ENTRADOS:

I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Interbloque Frente Partido Justicialista y Partidos Aliados referido a: **Rendir homenaje a 194 años de la Declaración de la Independencia Argentina.** Expediente N° 091 Folio 1052 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

2- Fundamentos de los señores Diputados autores Adolfo Romero Alaniz, Lydia Ruiz de Miranda y Elva Novillo referido a: **Rendir homenaje en conmemoración del 100 Aniversario de la Escuela N° 67 de la localidad de La Carolina; Escuela N° 282 de la localidad de El Arenal y la Escuela N° 271 de la localidad de La Punilla.** Expediente N° 095 Folio 1053 Año 2010. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

1- Resolución N° 147-P-CD-10 referida a: **Trasladar para el día jueves 08 de julio de 2010, el día no laborable para los empleados de este Cuerpo, por conmemorarse el día 06 de julio, el Día del Empleado Legislativo.** Expediente Interno N° 259 Folio 077 Año 2010 (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

III - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

1- Nota N° 33-PE-2010 (02-07-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Fijar el nuevo domicilio legal y especial del Poder Ejecutivo Provincial.** Expediente N° 042 Folio 046 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1.- Nota 95-HCS-10 (30-06-10) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referida a: **Declarar de Interés Provincial la rehabilitación del ramal ferroviario Villa Mercedes-Villa Dolores.** Expediente N° 041 Folio 046 Año 2010. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

2.- Nota 97-HCS-10 (30-06-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 33-HCS-10 referida a: **Constituir una Comisión Especial de Promoción de Radicación Industrial.** Expediente Interno N° 257 Folio 077 Año 2010. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

3.- Nota 99-HCS-10 (30-06-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 35-HCS-10 referida a: **Modificar la Resolución N° 5-HCS-10 de integración de las Comisiones Parlamentarias de Trabajo.** Expediente Interno N° 258 Folio 077 Año 2010. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

**b) De otras Instituciones:**

- 1 - Nota N° 34-MHP-2010 (29-06-10) de la contadora pública Lucia Teresa Nigra, Ministra Secretaria de Estado de Hacienda Pública mediante la cual **eleva Cuenta de Inversión del Ejercicio 2009 del Gobierno de la provincia de San Luis**. (MdE 504 F. 076/10 Letra "N"). Expediente Interno N° 248 Folio 074 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 2- Nota N° 095-MGJyC-2010 (25-06-10) de la señora Gladys Bailac de Follari, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, **remite fotocopia del Decreto N° 1326 MGJyC-2010 por el cual el Poder Ejecutivo, promulga la Sanción Legislativa N° I-0715-2010 "Creación del Instituto Provincial de Derechos Humanos en la jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto**. (MdE 516 F. 077/10 Letra "B"). Expediente Interno N° 249 Folio 074 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° I-0715-2010)

- 3- Nota S/N° (30-06-10) de la Diputada Mónica Ruti y de la Diputada María Elena D'Andrea, mediante la cual **informa resumen de la XII Reunión de Consejo Federal Legislativo de la Salud (COFELESA), realizado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires**. (MdE 518 Folio 077/10 Letra "D"). Expediente Interno N° 250 Folio 074 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 4- Nota S/N° (30-06-10) de la Diputada Mónica Ruti y de la Diputada doctora María Elena D'Andrea, mediante la cual **informa resumen de la 1° Asamblea Multisectorial Frente al Bicentenario "Cabildo Abierto por la Atención Primaria de la Salud", realizado en la ciudad de Buenos Aires**. (MdE 519 Folio 078/10 Letra "D"). Expediente Interno N° 251 Folio 075 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 5- Nota S/N° (29-06-10) del doctor Roald Bartolomé Cattaneo, Secretario de Sala de Asuntos Judiciales de la Fiscalía de Estado de la provincia de San Luis, mediante la cual **da cumplimiento a la Solicitud de Informe N° 3 referida a: Fiscalía de Estado informa sobre acuerdos del Tribunal de Cuentas**. (MdE 520 Folio 078/10 Letra "C"). Expediente Interno N° 252 Folio 075 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 6 - Nota N° 122/10 (30-06-10) del doctor Sergio Tomas Oste Presidente, del Honorable Tribunal de Cuentas referida a: **Eleva Expediente N° 2010-029620 "Cuenta General de Inversiones – Ejercicio Año 2009"**. (MdE 526 F. 079/10 Letra "O"). Expediente Interno N° 253 Folio 075 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 7 - Nota S/N° (29-06-10) del señor Eduardo Di Pollina Presidente de la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe, referida a: **Informa la realización del Seminario Nacional de Calidad Legislativa que se llevará cabo en la provincia de Santa Fe, el día 27 de agosto del corriente año**. (MdE 530 F. 079/10 Letra "P"). Expediente Interno N° 254 Folio 076 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

- 8- Nota DPG N° 651/10 (24-06-10) de la doctora Alicia Mónica Alonso, Directora de Programas de Gobierno Subsecretaría General – Presidencia de la Nación, mediante la cual **acusa de recibo de Declaración N° 14-CD-10 referida a: acciones llevadas a cabo por el Gobierno de la provincia de Mendoza y funcionarios de dicho Gobierno en contra de la prórroga de la Promoción Industrial otorgada a la provincia de San Luis**. (MdE 531 F. 079/10 Letra "A"). Expediente Interno N° 255 Folio 076 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 14-CD-10)

- 9- Oficio N° 18-HJEMyFSL-10 (01/07/10) del doctor Oscar Eduardo Gatica, Presidente del Jurado de Enjuiciamiento provincia de San Luis, mediante la cual reitera solicitud de **integración del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, Período 2010-2011** Expediente N° 1-I-10. (MdE 532 F. 079/10 Letra "G"). Expediente Interno N° 256 Folio 076 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: **Creación de la Comisión de Investigación y Análisis de Potenciales Contaminantes del Agua.** Expediente N° 043 Folio 047 Año 2010. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VI - PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores Adolfo Romero Alaniz, Lydia Ruiz de Miranda, María Elena D'Andrea y Elva Novillo referido a: **Hacer un reconocimiento legislativo al señor Mauricio Quiroga, ganador de cuatro medallas en el Campeonato Panamericano Juvenil de México, en especialidades ciclísticas.** Expediente N° 094 Folio 1053 Año 2010. (dm)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

VII - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Arturo Rodríguez referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore al Presupuesto 2011 la electrificación rural desde el establecimiento "Biscontini" hasta unir con la línea que cruza por la Ruta Provincial N° 141.** Expediente N° 089 Folio 1051 Año 2010. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 2- Con fundamentos del señor Diputado autor Ricardo Arturo Rodríguez referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial incorpore al Presupuesto 2011, la obra de asfaltado de la Ruta Provincial N° 10 tramo La Toma Vieja Cruce Ruta Provincial N° 141 (Cerros Largos).** Expediente N° 090 Folio 1052 Año 2010. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

VIII - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 014 Folio 037 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley N° VIII-0254-2009 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2010".** Miembro Informante por la Mayoría Diputado Marcelo Amitrano y Miembro Informante por la Minoría Diputado Fidel Haddad. (dm)
DESPACHO N° 36/10 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA
DESPACHO N° 36/10 - MINORÍA - AL ORDEN DEL DÍA
- 2- De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 092 Folio 1052 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "V Congreso Multidisciplinario de Salud Comunitaria del MERCOSUR".** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)
DESPACHO N° 34/10 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA
- 3- De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 093 Folio 1053 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el "Primer Congreso Internacional Extraordinario de Ciencia Política", a realizarse en la ciudad de San Juan durante los días 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2010.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (dm)
DESPACHO N° 35/10 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

4- De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 030 Folio 042 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 26.190 "Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables destinadas a la producción de energía eléctrica"**. Miembros Informantes Diputados Graciela Mazzarino y Carlos Cobo. (dm)

DESPACHO N° 37/10 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

5- De las Comisiones de Asuntos Constitucionales; Finanzas, Obras Públicas y Economía; Derechos Humanos y Familia y de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 010 Folio 036 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, los derechos cedidos al Estado Nacional, mediante convenio celebrado entre el Gobierno de San Luis y la Administración de Parques Nacionales, relativos a los inmuebles que comprenden el actual "Parque Nacional Sierra de Las Quijadas", a los fines de que se restituyan a sus ancestrales y originarios pobladores, el Pueblo Nación Huarpe de San Luis.** Miembro Informante Delfor Segnese. (dm)

DESPACHO N° 38/10 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

IX - ORDEN DEL DÍA:

a) MOCIÓN DE PREFERENCIA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE LA FECHA Y SESIONES SUBSIGUIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1- Expediente N° 014 Folio 037 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley N° VIII-0254-2009 "Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2010"**. Miembro Informante por la Mayoría Diputado Marcelo Amitrano y Miembro Informante por la Minoría Diputado Fidel Haddad. (dm)

DESPACHO N° 36/10 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

DESPACHO N° 36/10 – MINORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

X - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

06/07/10 14:30 hs



ORDEN DEL DÍA

CAMARA DE DIPUTADOS

15° SESIÓN ORDINARIA - 15° REUNIÓN - 14 DE JULIO DE 2010

DESPACHO N° 037/10 - MAYORIA

CAMARA DE DIPUTADOS:

Vuestras COMISIONES DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA, ha considerado el Expediente N° 030 Folio 042 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: ADHESION A LEY NACIONAL N° 26.190; y por las razones que darán la Sra. miembro informante Dip. Graciela C. Mazzarino Y Dip. Carlos Alberto Cobo os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por:

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

**REGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE
ENERGIA DESTINADA A LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
ADHESION A LEY NACIONAL N° 26.190.**

- ARTICULO 1°.- Adherir la Provincia de San Luis a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.190, y al Decreto Reglamentario N° 562/2009 en todos sus términos.
- ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, que determine realizara la difusión de las normas previstas en la presente Ley.
- ARTICULO 3°.- El poder ejecutivo determinara la autoridad de aplicación en lo normado para la presente ley y su norma reglamentaria.
- ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la selección, aprobación provincial, fiscalización y control de cada proyecto aprobado, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación de la presente ley.
- ARTICULO 5°.- Los proyectos y/o inversiones que al momento de la sanción de la presente se encuentren en funcionamiento y se encuadren dentro de los establecidos por esta normativa podrán acogerse a los beneficios de la presente.
- ARTICULO 6°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto al Artículo 131 de la Constitución Provincial.

SALA DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

MIEMBROS DE LA COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

Mazzarino Graciela Concepción; Romero, Alaniz, Héctor Adolfo; Novillo Elya Elizabeth; Zabala Chacur María Natalia; D'Andrea María Eléna, Lucero Jorge Alberto; Ponce Carlos Alberto.

GRACIELA MAZZARINO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

ELYA NOVILLO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CARLOS A. PONCE
ALANIZ, HECTOR ADOLFO
ROMERO, ALANIZ
NOVILLO, ELYA ELIZABETH
ZABALA CHACUR, MARIA NATALIA
D'ANDREA, MARIA ELENA
LUCERO, JORGE ALBERTO
PONCE, CARLOS ALBERTO
CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS

LUIS MARCELO AMITRANO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

MIEMBROS DE LA COMISION DE FINANZAS OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA:

Cobo, Carlos Alberto; Mazzarino Graciela Concepción; Amitrano, Luis Marcelo; Uroca, Joaquín Juan; Poggi, Claudio Javier; Lucero, Jorge Alberto; Haddad, Fidel Ricardo.

LUIS MARCELO AMITRANO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

GRACIELA MAZZARINO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

CLAUDIO POGGI

FIDEL R. HADDAD
Secretaría de Estado
Departamento de Capital
Provincia de San Luis

1 COBO

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

15 SESIÓN ORDINARIA – 15 REUNIÓN – 14 DE JULIO DE 2010

ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1.- Nota 101-HCS-10 (07-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0716-2010 referida a: **Derecho al Acceso Gratuito a Internet**. Expediente Interno N° 260 Folio 0078 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° I-0716-2010)

2.- Nota 103-HCS-10 (07-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0717-2010 referida a: **Servicio de Casillero Digital (Locker)**. Expediente Interno N° 261 Folio 078 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0717-2010)

3.- Nota 105-HCS-10 (07-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0718-2010 referida a: **Fija Domicilio Legal y Especial del Poder Ejecutivo Provincial**. Expediente Interno N° 262 Folio 078 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0718-2010)

II - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores José Rodríguez, Mónica Ruti y Eduardo Gargiulo referido a: **La Cámara de Diputados se dirige al Ministerio de Salud a fines de solicitarle declare en emergencia al Hospital de Justo Daract**. Expediente N° 096 Folio 1054 Año 2010. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SERGURIDAD SOCIAL

III - ORDEN DEL DÍA:

a) DE LA SESIÓN DE LA FECHA

1- DESPACHO N° 38/10 – MAYORÍA -

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales; Finanzas, Obras Públicas y Economía; Derechos Humanos y Familia y de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 010 Folio 036 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, los derechos cedidos al Estado Nacional, mediante convenio celebrado entre el Gobierno de San Luis y la Administración de Parques Nacionales, relativos a los inmuebles que comprenden el actual “Parque Nacional Sierra de Las Quijadas”, a los fines de que se restituyan a sus ancestrales y originarios pobladores, el Pueblo Nación Huarpe de San Luis**. Miembro Informante Delfor Segnese. (mvr)

2- DESPACHO N° 34/10 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 092 Folio 1052 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el “V Congreso Multidisciplinario de Salud Comunitaria del MERCOSUR”**. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (mvr)



3- DESPACHO N° 35/10 – UNANIMIDAD -

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 093 Folio 1053 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el “Primer Congreso Internacional Extraordinario de Ciencia Política”, a realizarse en la ciudad de San Juan durante los días 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2010.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (mvr)

4- DESPACHO N° 37/10 – MAYORÍA -

De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 030 Folio 042 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 26.190 “Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables destinadas a la producción de energía eléctrica”.** Miembros Informantes Diputados Graciela Mazzarino y Carlos Cobo. (mvr)

IV - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

13/07/10 14:30 hs



SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

15 SESIÓN ORDINARIA – 16 REUNIÓN – 21 DE JULIO DE 2010

ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1.- Nota 101-HCS-10 (07-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0716-2010 referida a: **Derecho al Acceso Gratuito a Internet**. Expediente Interno N° 260 Folio 0078 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° I-0716-2010)
- 2.- Nota 103-HCS-10 (07-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0717-2010 referida a: **Servicio de Casillero Digital (Locker)**. Expediente Interno N° 261 Folio 078 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0717-2010)
- 3.- Nota 105-HCS-10 (07-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0718-2010 referida a: **Fija Domicilio Legal y Especial del Poder Ejecutivo Provincial**. Expediente Interno N° 262 Folio 078 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0718-2010)
- 4.- Nota 112-HCS-10 (14-07-10) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **“Incorporación del Artículo 242 Bis al Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis**. Expediente N° 045 Folio 047 Año 2010. (cg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 5.- Nota 109-HCS-10 (14-07-10) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Jornadas Escolares por los Niños**. Expediente N° 046 Folio 048 Año 2010. (cg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 6.- Nota 111-HCS-10 (15-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 9-HCS-2010 referida a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a realizar las obras que sean necesarias para proveer de agua potable y energía eléctrica a la zona de Piedra Blanca Abajo y Cañada La Negra, de la provincia de San Luis**. Expediente Interno N° 263 Folio 079 Año 2010. (cg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 7.- Nota 108-HCS-10 (14-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0719-2010 referida a: **Promoción de la Cultura del Ahorro en Estampillas y Desarrollo de la Actividad Filatélica**. Expediente Interno N° 264 Folio 079 Año 2010. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VIII-0719-2010)

II - PROYECTOS DE LEY:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: **Realización de un Censo de Demanda Habitacional en la provincia de San Luis**. Expediente N° 044 Folio 047 Año 2010. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE VIVIENDA

III- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores José Rodríguez, Mónica Ruti y Eduardo Gargiulo referido a: **La Cámara de Diputados se dirige al Ministerio de Salud a fines de solicitarle declare en emergencia al Hospital de Justo Daract**. Expediente N° 096 Folio 1054 Año 2010. (Mel.)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL



- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluisense referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial contemplara en el Presupuesto 2011, realizar diferentes obras viales con jurisdicción en la ciudad de Villa Mercedes.** Expediente N° 097 Folio 1054 Año 2010. (kpg.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 3- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluisense referido a: **Declarar de Interés Provincial la recuperación del Servicio Ferroviario de Pasajeros que unirá las ciudades de Buenos Aires con Mendoza, pasando por el territorio de la provincia de San Luis.** Expediente N° 098 Folio 1054 Año 2010. (kpg.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, TURISMO Y MERCOSUR

IV - **ORDEN DEL DÍA:**

a) **DE LA SESIÓN DE LA FECHA**

1- **DESPACHO N° 38/10 – MAYORÍA -**

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales; Finanzas, Obras Públicas y Economía; Derechos Humanos y Familia y de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 010 Folio 036 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, los derechos cedidos al Estado Nacional, mediante convenio celebrado entre el Gobierno de San Luis y la Administración de Parques Nacionales, relativos a los inmuebles que comprenden el actual “Parque Nacional Sierra de Las Quijadas”, a los fines de que se restituyan a sus ancestrales y originarios pobladores, el Pueblo Nación Huarpe de San Luis.** Miembro Informante Delfor Segnese. (mvr)

2- **DESPACHO N° 34/10 – UNANIMIDAD**

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 092 Folio 1052 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el “V Congreso Multidisciplinario de Salud Comunitaria del MERCOSUR”.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (mvr)

3- **DESPACHO N° 35/10 – UNANIMIDAD -**

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 093 Folio 1053 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el “Primer Congreso Internacional Extraordinario de Ciencia Política”, a realizarse en la ciudad de San Juan durante los días 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2010.** Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (mvr)

4-DESPACHO N° 37/10 – MAYORÍA -



De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 030 Folio 042 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 26.190 “Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables destinadas a la producción de energía eléctrica”**. Miembros Informantes Diputados Graciela Mazzarino y Carlos Cobo. (mvr)



V - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

21/07/10 09:30 hs

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

16 SESIÓN ORDINARIA – 17 REUNIÓN – 28 DE JULIO DE 2010

ASUNTOS ENTRADOS:

I- PROPOSICIÓN DE HOMENAJES:

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Más Vocación Sanluiseña, Bloque Movimiento Ciudadano; Bloque Radical Participativo Sanluiseño y Bloque Acuerdo Cívico y Social referido a: **Rendir homenaje en un nuevo aniversario de fallecimiento del doctor Carlos Alberto Ponce, ex Intendente de la ciudad de San Luis.** Expediente N° 100 Folio 1055 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1.- Nota N° 101-HCS-10 (07-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° I-0716-2010 referida a: **Derecho al Acceso Gratuito a Internet.** Expediente Interno N° 260 Folio 078 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° I-0716-2010)
- 2.- Nota N° 103-HCS-10 (07-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0717-2010 referida a: **Servicio de Casillero Digital (Locker).** Expediente Interno N° 261 Folio 078 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0717-2010)
- 3.- Nota N° 105-HCS-10 (07-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° V-0718-2010 referida a: **Fija Domicilio Legal y Especial del Poder Ejecutivo Provincial.** Expediente Interno N° 262 Folio 078 Año 2010. (mvr)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° V-0718-2010)
- 4.- Nota N° 112-HCS-10 (14-07-10) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **"Incorporación del Artículo 242 Bis al Código Procesal Criminal de la provincia de San Luis".** Expediente N° 045 Folio 047 Año 2010. (cg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 5.- Nota N° 109-HCS-10 (14-07-10) adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **"Jornadas Escolares por los Niños".** Expediente N° 046 Folio 048 Año 2010. (cg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 6.- Nota N° 111-HCS-10 (15-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 9-HCS-2010 referida a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial proceda a realizar las obras que sean necesarias para proveer de agua potable y energía eléctrica a la zona de Piedra Blanca Abajo y Cañada La Negra, de la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 263 Folio 079 Año 2010. (cg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 7.- Nota N° 108-HCS-10 (14-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0719-2010 referida a: **Promoción de la Cultura del Ahorro en Estampillas y Desarrollo de la Actividad Filatélica.** Expediente Interno N° 264 Folio 079 Año 2010. (mg)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley N° VIII-0719-2010)
- 8.- Nota N° 114-HCS-10 (21-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 10-HCS-2010 referida a: **Solicitar a las autoridades del Ministerio de Obras Públicas e Infraestructura la posibilidad de ceder una de las márgenes del lago San Felipe, de la localidad de Tilisarao, al Club de Pesca, Náutico y Deportivo "San Felipe".** Expediente Interno N° 265 Folio 079 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



9.- Nota N° 117-HCS-10 (21-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 36-HCS-2010 referida a: **Llevar a cabo una Reunión Legislativa, para tratar el Proyecto de Ley referido a la introducción de una enmienda a un Artículo de la Constitución de la Provincia, que se llevará a cabo el día 04 de agosto en el Cabildo Histórico de la Ciudad de La Punta.** Expediente Interno N° 266 Folio 080 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

10.- Nota N° 121-HCS-10 (21-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 37-HCS-2010 referida a: **Designar a los señores Senadores, para integrar la Comisión Pro Traslado y restitución de los restos mortales del Coronel Mayor José Santos Ortiz y su señora esposa Inés Vélez Sarsfiel.** Expediente Interno N° 267 Folio 080 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACION GENERAL

11.- Nota N° 124-HCS-10 (21-07-10) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 38-HCS-2010 referida a: **Declarar de Interés Legislativo las V Jornadas Nacionales de Psicología del Tránsito, bajo el lema "Hacia un Tránsito con Salud y Justicia".** Expediente Interno N° 268 Folio 080 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

b) De Otras Instituciones:

1.- Nota S/N° (29-06-10) del Coronel (r) Edgar Amieva Saravia Ministro Secretario de Estado de Seguridad, mediante la cual pone en conocimiento la "Campana de Concientización" que desarrollará dicho Ministerio referente a la Ley N° X-0630-2008 "Ley de Tránsito y Seguridad Vial de la provincia de San Luis". (MdE 542 F. 081/10 Letra "A"). Expediente Interno N° 269 Folio 081 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

2.- Nota N° 110-MGJyC-2010 (06-07-10) Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto. Licenciada Gladys Bailac de Follari, adjunta copia del Decreto N° 1364-MGJyC-10 (24-07-10) referida a: **Designar la Comisión Pro Traslado, para llevar a cabo la restitución de los restos mortales del Coronel Mayor José Santos Ortiz y su señora esposa Inés Vélez Sarsfiel; invita a conformar su integración.** (MdE 543 F. 081/10 Letra "B"). Expediente Interno N° 270 Folio 081 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.- Nota S/N° (12-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-034598, Proyecto de Ordenanza referido a: **Adhesión a Ley Provincial N° X-0630-2008 de Tránsito y Seguridad Vial, correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada.** (MdE 545 F.081/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 271 Folio 081 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.- Nota S/N° (12-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-034634, Proyecto de Ordenanza referido a: **Adhesión a Ley Provincial N° X-0630-2008 de Tránsito y Seguridad Vial, correspondiente a la Municipalidad de Alto Pencoso.** (MdE 546 F.081/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 272 Folio 081 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



- 5.- Nota S/N° (12-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-038701 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° V-0698-2009 de "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de Juan Jorba. (MdE 547 F.082/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 273 Folio 082 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 6.- Nota S/N° (08-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-037901 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° VIII-0713-2010 "Promoción Industrial", correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. (MdE 548 F.082/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 274 Folio 082 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 7.- Nota S/N° (08-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-038161, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° VIII-0713-2010 "Promoción Industrial", correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. (MdE 549 F.082/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 275 Folio 082 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 8.- Nota S/N° (12-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-037877 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° VIII-0713-2010 "Promoción Industrial", correspondiente a la Municipalidad de Juan Llerena. (MdE 550 F.082/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 276 Folio 082 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 9.- Nota S/N° (08-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-037042 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° VIII-0713-2010 "Promoción Industrial", correspondiente a la Municipalidad de Villa del Carmen. (MdE 551 F.082/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 277 Folio 083 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 10.- Nota S/N° (08-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-037341, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° VIII-0713-2010 "Promoción Industrial", correspondiente a la Municipalidad de Saladillo. (MdE 552 F.083/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 278 Folio 082 Año 2010. (at)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



- 11.-Nota S/N° (08-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-036739, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° VIII-0713-2010 "Promoción Industrial", correspondiente a la Municipalidad de San Pablo. (MdE 553 F.083/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 279 Folio 083 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 12.-Nota S/N° (08-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-036737, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° VIII-0713-2010 "Promoción Industrial", correspondiente a la Municipalidad de Juan Jorba. (MdE 554 F.083/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 280 Folio 083 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 13.-Nota S/N° (12-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-034643, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° X-0630-2008 de Tránsito y Seguridad Vial, correspondiente a la Municipalidad de Balde. (MdE 555 F.083/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 281 Folio 084 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 14.-Nota S/N° (08-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-037024, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° VIII-0713-2010 "Promoción Industrial", correspondiente a la Municipalidad de Papagayos. (MdE 556 F.083/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 282 Folio 084 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 15.-Nota S/N° (08-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-038020, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° VIII-0713-2010 "Promoción Industrial", correspondiente a la Municipalidad de Nogolí. (MdE 557 F.084/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 283 Folio 083 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 16.-Nota S/N° (08-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-037017 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° VIII-0713-2010 "Promoción Industrial", correspondiente a la Municipalidad de Villa Larca. (MdE 558 F.084/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 284 Folio 084 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 17.-Nota S/N° (08-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-037879 Proyecto de Ordenanza referido a: "Reglamento de Oficinas", correspondiente a la Municipalidad de Juan Llerena. (MdE 559 F.084/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 285 Folio 085 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



- 18.-Nota S/N° (08-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-037014 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° VIII -0713-2010 "Promoción Industrial", correspondiente a la Municipalidad de Paso Grande. (MdE 560 F.084/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 286 Folio 085 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 19.-Nota S/N° (12-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-038703 Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de Juan Llerena. (MdE 561 F.084/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 287 Folio 085 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES
- 20.-Nota S/N° (07-07-10) del Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Mercedes, señor Mario Raúl Luco, mediante la cual eleva Declaración N° 0490-d/2010 referido a: Adhesión al Proyecto de Ley sobre Haber Mínimo Garantizado-Movilidad de las Prestaciones Previsionales. (MdE 565 F.085/10 Letra "L"). Expediente Interno N° 288 Folio 085 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 21.-Nota S/N° de julio de 2010, del Doctor Emilio Javier Baistrocchi, Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados de la provincia de San Juan, mediante la cual eleva Resolución N° 73/10 referido a: Manifiestar su desacuerdo con el Proyecto de Ley relativo al matrimonio entre personas del mismo sexo. (MdE 567 F. 085/10 Letra "B"). Expediente Interno N° 289 Folio 086 Año 2010. (at)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 22.-Oficio N° 1194/10 (22-07-10) de la doctora Alicia Beatriz Rodríguez Jueza 1° instancia en lo Civil, Comercial y Minas N° 2, referido a: Expediente N° 190032/10. (MdE 571 F. 086/10 Letra "B").Expediente Interno N° 290 F. 086 Año 2010. (dm)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 23.-Nota S/N (20-07-10) de la señora María Elena D'Andrea, Diputada Provincial mediante la cual adjunta los temas tratados en la XIII reunión del Consejo Federal Legislativo de Salud (CO.FE.LE.SA.), llevada a cabo en la ciudad de Salta del 1 al 3 de julio del corriente año. En esta última reunión ha sido designada como Presidenta de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. (MdE 572 F.086/10 Letra "D"). Expediente Interno N° 291 F.086 Año 2010. (cg)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 24.- Nota Múltiple N°086 (21-07-10) del señor José Escudero Presidente del Concejo Deliberante de La Toma mediante lo cual comunica Declaración N° 4 HCD/2010 referida a: Declarar de emergencia social el desabastecimiento de gas butano envasado, en la localidad de La Toma, San Luis. (MdE 574 F.086/10 Letra "E"). Expediente Interno N° 292 F. 087 Año 2010. (cg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 25.- Nota Múltiple N° 087 (21-07-10) del señor José Escudero Presidente del Concejo Deliberante de La Toma mediante lo cual comunica Resolución N° 6-HCD/2010 referida a: Declarar de interés general y utilidad pública la ampliación o tendido de la red de gas natural de media presión, en la localidad de La Toma, San Luis. (MdE 575 F.086/10 Letra "E"). Expediente Interno N° 293 F. 087 Año 2010. (cg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 26.-Nota S/N° (23-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-040563, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de Alto Pencoso. (MdE 578 F.087/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 294 Folio 087 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 27.-Nota S/N° (23-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-040557, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de Balde. (MdE 579 F.087/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 295 Folio 088 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 28.-Nota S/N° (23-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-040567, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de San Jerónimo. (MdE 580 F.087/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 296 Folio 088 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 29.-Nota S/N° (23-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-040571, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de Potrero de los Funes. (MdE 581 F.087/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 297 Folio 088 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 30.-Nota S/N° (23-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-040602, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. (MdE 582 F.088/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 298 Folio 089 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 31.-Nota S/N° (23-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente N° 0000-2010-041304, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial N° V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de Bagual. (MdE 583 F.088/10 Letra "M"). Expediente Interno N° 299 Folio 089 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES



32.-Nota S/Nº (23-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-2010-041303, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial Nº V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de Batavia. (MdE 584 F.088/10 Letra "M"). Expediente Interno Nº 300 Folio 090 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

33.-Nota S/Nº (23-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-2010-041302, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial Nº V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de Navia. (MdE 585 F.088/10 Letra "M"). Expediente Interno Nº 301 Folio 090 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

34.-Nota S/Nº (23-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-2010-040555, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial Nº V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de Zanjitas. (MdE 586 F.089/10 Letra "M"). Expediente Interno Nº 302 Folio 090 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

35.-Nota S/Nº (23-07-10) del Contador Público Nacional Oscar Alfredo Montero Jefe de Programa de Asuntos Municipales, mediante la cual eleva Expediente Nº 0000-2010-039019, Proyecto de Ordenanza referido a: Adhesión a Ley Provincial Nº V-0698-2009 "Cédula de Identidad Provincial Electrónica-CIPE", correspondiente a la Municipalidad de San José del Morro. (MdE 587 F.089/10 Letra "M"). Expediente Interno Nº 303 Folio 090 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

36.-Convenio de Cooperación Técnica en materia de Ordenamiento Jurídico-Digesto, entre la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de San Luis y la Municipalidad de la ciudad de San Luis. Expediente Interno Nº 305 Folio 091 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PROYECTOS DE LEY:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: Realización de un Censo de Demanda Habitacional en la provincia de San Luis. Expediente Nº 044 Folio 047 Año 2010. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE VIVIENDA

IV - PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

1- Con fundamentos de los señores Diputados autores José Rodríguez, Mónica Ruti y Eduardo Gargiulo referido a: La Cámara de Diputados se dirige al Ministerio de Salud a fines de solicitarle declare en emergencia al Hospital de Justo Daract. Expediente Nº 096 Folio 1054 Año 2010. (Mel.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluisiense referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial contemplara en el Presupuesto 2011, realizar diferentes obras viales con jurisdicción en la ciudad de Villa Mercedes.** Expediente N° 097 Folio 1054 Año 2010. (kpg.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

- 3- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Radical Participativo Sanluisiense referido a: **Declarar de Interés Provincial la recuperación del Servicio Ferroviario de Pasajeros que unirá las ciudades de Buenos Aires con Mendoza, pasando por el territorio de la provincia de San Luis.** Expediente N° 098 Folio 1054 Año 2010. (kpg.)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: TRANSPORTE, INDUSTRIA, COMERCIO Y MERCOSUR

V - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Más Vocación Sanluisiense referido a: **Solicita Informe a la Ministro de Obras Públicas e Infraestructura sobre ejecución de la obra "Construcción de 211 Viviendas e Infraestructura - Plan Unidad Productiva", de la ciudad de San Luis** Expediente N° 099 Folio 1055 Año 2010. (mvr)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE VIVIENDA

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Movimiento Ciudadano referido a: **La Cámara de Diputados se dirige al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de que, a través de las áreas que correspondan, informe sobre el funcionamiento del actual del Programa San Luis Música en el Complejo "Molino Fénix" de Villa Mercedes.** Expediente N° 101 Folio 1055 Año 2010. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1- De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 023 Folio 040 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Declárese Patrimonio Histórico, Cultural y Provincial el edificio sito en calle 9 de julio 934 de la ciudad San Luis Capital, conocida tradicionalmente como "Casa de gobierno", en los términos prescriptos por la Ley N° II-0526-2006.** Miembro Informante Diputado Héctor Adolfo Romero Alaniz. (dm)

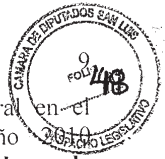
DESPACHO N° 39/10 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DÍA

VII - ORDEN DEL DÍA:

a) DE LA SESIÓN DE LA FECHA

1- DESPACHO N° 38/10 - MAYORÍA -

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales; Finanzas, Obras Públicas y Economía; Derechos Humanos y Familia y de Cultura, Turismo y Deporte en el Expediente N° 010 Folio 036 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, los derechos cedidos al Estado Nacional, mediante convenio celebrado entre el Gobierno de San Luis y la Administración de Parques Nacionales, relativos a los inmuebles que comprenden el actual "Parque Nacional Sierra de Las Quijadas", a los fines de que se restituyan a sus ancestrales y originarios pobladores, el Pueblo Nación Huarpe de San Luis.** Miembro Informante Delfor Segnese. (mvr)



DESPACHO N° 34/10 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 092 Folio 1052 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el “V Congreso Multidisciplinario de Salud Comunitaria del MERCOSUR”**. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (mvr)

3- DESPACHO N° 35/10 – UNANIMIDAD -

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 093 Folio 1053 Año 2010 Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo el “Primer Congreso Internacional Extraordinario de Ciencia Política”, a realizarse en la ciudad de San Juan, durante los días 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2010**. Miembro Informante Diputado Adolfo Romero Alaniz. (mvr)

4-DESPACHO N° 37/10 – MAYORÍA -

De las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía y de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente N° 030 Folio 042 Año 2010 Proyecto de Ley referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 26.190 “Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables destinadas a la producción de energía eléctrica”**. Miembros Informantes Diputados Graciela Mazzarino y Carlos Cobo. (mvr)

VIII - LICENCIAS:

1- Nota S/N (26-07-10) del señor Diputado Provincial Carlos Alberto Cobo mediante la cual solicita se le conceda Licencia por el término de TREINTA (30) días, por razones de salud. Expediente Interno N° 304 Folio 091 Año 2010 (cg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

DESPACHO LEGISLATIVO

27/07/10 13:25 hs



-Así se hace.-

Aprobado por Unanimidad.

Se le ha dado Sanción al presente Proyecto de Declaración, por Despacho Legislativo se harán las comunicaciones correspondientes.

- 16 -

TRATAMIENTO DESPACHO 37

Sr. Presidente (Poggi): Seguimos con el Romano IV -Punto 4) Despacho 37 de 2010, por Mayoría, de las Comisiones de Finanzas Obras Publicas y Economía y Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollos Sustentables. Expediente N° 030-Folio 049-Año 2010. Proyecto de Ley, referido a: Adhesión a la Ley Nacional N° 26.190 Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables, destinadas a la producción de energía eléctrica. Miembro Informante Diputada Mazzarino. Diputado Cobos está ausente, Diputada Mazzarino.

Sra. Mazzarino: Lo va informar el Diputado Carlos Ponce, que es el autor del Proyecto.

Sr. Presidente (Poggi): Perfecto, Diputado Ponce.

Sr. Ponce: Gracias Señor Presidente. Bueno siguiendo las políticas de desarrollo que tiene la provincia, queremos mencionar este Proyecto, en adhesión a la Ley N° 26.190 y su Decreto Reglamentario 562/2009, Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes de energía renovables destinadas a la producción de energía eléctrica. Dicha Ley propone diversificar la matriz eléctrica nacional, favoreciendo el uso de fuentes de energías renovables y contribuyendo a la investigación del cambio climático.

Así mismo se declara de interés nacional, la generación de energía eléctrica en base a fuentes renovables con destino a la prestación de servicios públicos.

La provincia de San Luis, a través de la legislación vigente, propone el desarrollo sustentable a través de energías alternativas, como ser eólicas, solar, hidráulica, etc. Y como es de público conocimiento recientemente se han puesto en marcha en la provincia de San Luis, emprendimientos generadores eléctricos que significa un aporte a sistema eléctrico provincial y al mercado eléctrico mayorista.

Por lo que la adhesión a la Ley Nacional, significa un beneficio considerable para los inversores que ya la ha realizado en los posibles.

Así mismo en esta Ley en su artículo 15°, establece la adhesión, la invitación para que las provincias adhieran a esta Ley, que en lo referente al impuesto al Valor Agregado



IVA, y el impuesto a las ganancias se debe aplicación en lo establecido por la Ley 25.924 adquisición de bienes capital y/o a la realización de obras compatibles con los objetos de esta norma, así mismo ///

IRT Isabel Torino

28/07/2.010 - 16.20 Hs.

///

que los bienes afectados no integrarán la base de la imposición del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, establecido por Ley N° 25063.

En esta misma Norma, se establece y se remunera hasta uno coma cinco centavos por kilovatio hora, efectivamente generados por sistemas hidroeléctricos a instalarse hasta treinta megavatios de potencia, y que vuelquen su energía a los Mercados Mayoristas o estén destinados a la prestación de Servicios Públicos. Los equipos a instalarse gozarán de esta remuneración, por un período de quince años, a contarse a partir de la solicitud del inicio del período de beneficio.

Es de suma importancia la reciente presentación que hizo la Universidad Nacional de San Luis del Mapa de Energía Eólica, el cual mostró que en la Zona de Granville la velocidad del viento ronda una media anual de cuatro-cinco metros/segundos, eso significa una eficiencia de aprovechamiento del recurso eólico entre el veintidós y el veintisiete por ciento, por supuesto, dependiendo del Equipo Técnico del Aerogenerador.

El máximo aprovechamiento técnico posible es el cincuenta y ocho por ciento, esto tiene interés de uso agropecuario, por ejemplo, en riego; también se observó en las sierras, entre La Punta y la Villa de la Quebrada, hay Zonas de velocidades de viento entre el siete coma cinco a nueve metros por segundo, lo que garantiza una eficiencia del cuarenta por ciento en la generación de recursos eléctricos.

Asimismo, las mediciones realizadas por EPEC, de la provincia de Córdoba, en Zonas límites con la provincia de San Luis, arroja valores de nueve a diez metros por segundo, sobre todo en la Zona de Comechingones, que significan eficiencia del cuarenta y cinco por ciento; este nivel de eficiencia de costo del kilowatt/hora de alrededor ocho centavos de dólar, que es similar al costo de energía atómica, o la producida por Centrales Eléctricas con turbinas de gas. Quiero aclarar que toda esta información ha sido presentada por la Universidad Nacional de San Luis.



Y, por último, cabe destacar que la Adhesión a la presente Ley le otorgaría a la Provincia una gran ventaja competitiva en la Zona de influencia de nuestra Provincia, que es el Centro del País.

También quiero resaltar que los beneficios, en lo que es la Ley Provincial N° VIII-064, que lleva como Título “**Fomento a las Inversiones para el Desarrollo Económico**”, ya han sido incluidos estos beneficios para Energías Alternativas, específicamente, en lo que hace el Artículo 1° que define los objetivos, y en el Artículo 5° que habla de los beneficiarios; puesto que con esto cerraríamos el círculo tanto desde el punto de vista de los Beneficios Nacionales, como de los Beneficios otorgados por las Leyes Provinciales.

No sé, Señor Presidente, si quiere que lea la parte Resolutiva, o alguien quiere... El Proyecto de Ley que ha sido Aprobado dice así:

“Art. 1°.- Adherir la provincia de San Luis a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26190 y el Decreto Reglamentario N° 562/2009, en todos sus términos.-

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Organismos Competentes que determine, realizará la difusión de las Normas previstas en la presente Ley.-

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, en lo normado por la presente Ley y su Norma Reglamentaria.-

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la Selección, Aprobación Provincial, Fiscalización y Control de cada Proyecto Aprobado, de acuerdo a las Normas que establezca la Reglamentación de la presente Ley.-

Art. 5°.- Los Proyectos y/o Inversiones que al momento de la Sanción de la presente se encuentren en funcionamiento, y se encuadren dentro de lo establecido por esta Norma, podrán acogerse a los beneficios de la presente.-

Art. 6°.- Regístrese, Gírese la presente para su Revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispuesto en el Artículo 131° de la Constitución Provincial.-”

Por todo esto, Señor Presidente, y considerando que es un gran aporte que podemos hacer en el rubro energético, que como sabemos siempre está en estado crítico, es que les solicito a los Compañeros Diputados que nos acompañen en la Aprobación de esta Adhesión. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Gracias, Diputado Ponce.

¿Algún otro Diputado quiere hacer uso de la palabra?



Sr. Braverman: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Poggi): Diputado Julio Braverman.

Sr. Braverman: Sí, Señor Presidente: una nota de color para contribuir con lo expresado por el Diputado Ponce, al menos nota de color para el Oficialismo, que quien ha impulsado la investigación en el tema de la Energía Eólica es el Físico Jorge Follari, Marido de nuestra Ministro de Gobierno. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Poggi): Gracias, Diputado Braverman.

Ponemos, entonces, a...

Sr. Haddad: Había pedido la palabra.

Sr. Presidente (Poggi): Perdón, discúlpeme, Diputado Haddad, pregunté si algún otro Diputado quería hacer uso de la palabra.

Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias. Yo quería manifestar la Adhesión a este Proyecto, me parece sumamente importante, y que además esperemos que realmente tenga repercusión en la Provincia, sobre todo en Emprendimientos Privados.

En realidad, creo que no tenemos bien todavía dimensionado el alcance de la Crisis Energética, pese a que hace unos días ya vimos los problemas que hubo en todo el País con el tema de la crisis en la energía, que no va a tener solución; y además el tema de poder generar energía limpia, porque alguna solución puede haber en la medida que se pongan Centrales con motor a combustión, indudablemente que la Energía Nuclear, la Generación Nuclear es una de las más limpias que hay, quizás algún día la Provincia debería también analizar esta posibilidad de tener algo como lo que, a lo mejor al costado de La Florida, como lo que hay en Embalse de Río Tercero.

Pero quería referirme a algo que mencionó el Miembro Informante, y que tiene que ver con la única generación de Energía Hidroeléctrica que tiene hoy la Provincia; esto fue un emprendimiento absolutamente privado, al pie del Dique Paso de las Carretas, fue inaugurado hace pocos meses, estuvo el Señor Gobernador en la Inauguración, así como la Ministro de Medio Ambiente, y creo que el Ministro del Campo también; el Emprendimiento fue llevado a cabo por una Empresa de Capitales Italianos, la Empresa Servi.

En realidad la generación es muy poca, muy poca, pero bueno, es la única generación Hidroeléctrica que tiene hoy esta Provincia, que supo tener alguna generación importante para el consumo que en su momento, en la Provincia, la generación hubo



una época que tuvo importancia. Acá se han colocado tres turbinas de cero coma cuatro megavattios cada una, o sea, la generación total máxima es de uno coma dos megavattios, alguien pretendió hacer alguna crítica diciendo, es más, me hicieron consultas respecto a que se le había entregado el uso del Río a una Empresa, esto no es así de ninguna manera, el agua del Río Quinto, que sale, en lugar de salir simplemente por unas válvulas e irse por el cauce del Río, pasa a través de estas Turbinas, no hay ningún uso privado de la Energía Eléctrica, éste fue un Emprendimiento absolutamente particular, que espero que pese a estar terminado pueda también incluirse dentro de los alcances de esta Ley, creo que además sería un buen estímulo para esta Empresa porque ellos también han hecho su propio Estudio Eólico, que creo que lo complementarán con lo que ha hecho la Universidad de San Luis, porque precisamente tienen parte de sus campos en la Zona de Granville, y el primer análisis que ellos hicieron fue el aprovechamiento de la Energía Eólica, lo que pasa es que realmente va a hacer falta Incentivo Fiscal, Incentivo del Estado, porque la generación de Energía Eólica es muy lento el retorno de la inversión, es muy grande la inversión que debe hacerse, y cada uno de estos molinos genera muy poca energía, tiene un costo muy alto para la generación de muy poca energía.

Por eso, lo que se sabe de algunos Países de Europa son Parques de estos Generadores Eólicos, es decir, para llegar a un monto importante de generación no se puede poner un molino, dos molinos; sí puede ser lo que decía el Diputado Ponce del aprovechamiento de la Energía Eólica para lo que se hizo siempre, que es para poder sacar agua y poder regar, que uno estaría evitando el uso de consumir energía eléctrica, como se está haciendo actualmente en la Provincia, en varias partes se está usando la energía eléctrica para poder extraer agua del subsuelo y poder regar, si eso se hiciera simplemente con Energía Eólica no se generaría energía de electricidad pero se evitaría el consumo.

///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

28-07-2010 - 16: 30 Hs.

//////

Me parece que el Proyecto es sumamente importante, espero que haya un trabajo importante de parte de quien le corresponda en las Autoridades de la provincia de San Luis para ver que se puede estipular a nivel privado y también la posibilidad de que la propia provincia vea la forma de ir generando energía, de ir generando energía eléctrica



utilizando fuentes como es el agua, como es el viento, y también porque no como lo que es la energía nuclear, porque creo que este problema de la crisis energética no está muy lejos de solucionarse a nivel país y probablemente, la nuestra sea una de las provincias que menos problemas tuvo, pero no nos olvidemos que cuando empezamos a tener problemas con el anillo de 500 kilovoltios que pasa por la Estación de Lujan, podemos realmente tener graves problemas tanto para nivel domiciliario como para nivel industrial, por lo tanto, celebro la inquietud del Diputado Ponce o del Bloque Más Vocación Sanluiseña, supongo que esta Ley va a ser aprobada por unanimidad, y espero que después venga la segunda parte que es la más importante, que es la aplicación de la Ley para la generación de energía limpia. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidentes (Poggi): Gracias Diputado Haddad ¿Algún otro Diputado quiere hacer uso de la palabra?

Cerramos el debate, ponemos a votación en general y en particular el Despacho 37 – 2010 por mayoría de las Comisiones de Finanzas, Obras Públicas y Economía, y Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, en el Expediente 030 – Folio 042 – Año 2010, Proyecto de Ley referido a: Adhesión a la Ley Nacional 26190, Régimen de Fomento Nacional para uso de fuentes renovables destinadas a la producción de energía eléctrica. Los que estén por la afirmativa sírvanse así manifestarlo.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa al Senado para su revisión.

Vamos a someter a aprobación los demás temas del Sumario, con los destinos que allí se indican. Los que estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-Así se hace

Aprobado por unanimidad.

MOCION

Convocar Sesión Especial – Cuentas de Inversión

Sr. Presidentes (Poggi): Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias Señor Presidente, Señores Legisladores, como Vicepresidente de la Comisión de Finanzas quería, en ejercicio de la Presidencia de la Comisión de Finanzas, que vamos a tratar una licencia como siguiente tema, quiero hacer una



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley

RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.190

- ARTÍCULO 1°.- Adherir la provincia de San Luis a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.190, y al Decreto Reglamentario N° 562/2009 en todos sus términos.-
- ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, que determine realizará la difusión de las normas previstas en la presente Ley.-
- ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación en lo normado para la presente Ley y su norma reglamentaria.-
- ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la selección, aprobación provincial, fiscalización y control de cada proyecto aprobado, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 5°.- Los proyectos y/o inversiones que al momento de la sanción de la presente se encuentren en funcionamiento y se encuadren dentro de los establecidos por esta normativa podrán acogerse a los beneficios de la presente.-
- ARTÍCULO 6°.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiocho días de julio de dos mil diez.-
(bv)

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis





Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 28 de julio de 2010.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR JORGE LUIS PELLEGRINI
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 030 Folio 042 Año 2010, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica adhesión a Ley Nacional N° 26.190, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

CLAUDIO JAVIER POGGI
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 371-DL-10
(mvr)





Cámara de
Senadores

Recibí de Despacho Legislativo N.º 371-01-10
Adjunta Poracé de Ley con Medios Sancionados, E. 30
"Regimen de Fomento Vecinal al uso de Fuentes
renovables destinados a la producción de energía
eléctrica. (Junta de (45) folios)."

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS	
Autorizó	
Ofic. Recepción	29.07.10 13:45
Firma	OSCAR ASTE ID





Sr. Presidente (Mugnaini).- Está a consideración la solicitud sobre tablas, los que estén por la afirmativa ruego expresarlo.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Mugnaini).- Aprobado por unanimidad.
Tiene la palabra, senadora.

8

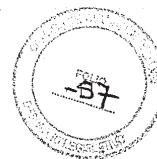
**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26.190 Y AL DECRETO
REGLAMENTARIO N° 562-2009, RÉGIMEN DE FOMENTO
NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE
ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA**

Sra. Petrino.- El presente despacho trata como dije anteriormente de una Ley por la cual la Provincia de San Luis adhiere a la Ley Nacional y al Decreto Reglamentario de la misma.

La mencionada Ley tiene por objeto lograr una contribución de las fuentes de energía renovable hasta alcanzar el 8% del consumo de energía eléctrica nacional en el plazo de diez años a partir de la vigencia de la presente Ley, promoviendo nuevas inversiones en el emprendimiento de producciones de energía a partir del uso de fuentes renovables tendiéndose por tales a la construcción de las obras civiles electromecánicas y de montajes, la fabricación y/o importación de equipos para su integración a equipos fabricados localmente y la explotación comercial.

Las fuentes de energía renovable son, entre otras, la energía eólica, solar, hidráulica, gases de vertedero, biogas, etc.

Los beneficiarios del régimen de inversiones para la construcción de obras nuevas, destinadas a la producción de energía eléctrica, a partir de fuentes de energía renovable, gozarán de un tratamiento dispensado en lo referente al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto a las Ganancias y los bienes afectados por las actividades promovidas por la Ley Nacional no integrarán la base de imposición del Impuesto a la Ganancias mínima presunta hasta el tercer ejercicio cerrado con posterioridad a la fecha de puesta en marcha del proyecto respectivo.



Entendiendo, que este proyecto de adhesión a la Ley Nacional y la Ley Nacional en sí, no es más que una actitud de responsable frente al cambio climático y a nuestras obligaciones en relación al cuidado del ambiente y de nuestros recursos naturales, es que propongo a los señores senadores me acompañen con su voto afirmativo. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Si algún señor senador se va a referir a dicho proyecto, si no lo pongo a consideración, los que estén por la afirmativa ruego expresarlo.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Aprobado por unanimidad.

9

MOCIÓN

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra, señor presidente,

Sr. Presidente (Mugnaini).- Tiene la palabra el senador Hugo Alcaraz.

Sr. Alcaraz.- Es para pedir el tratamiento sobre tablas de un Proyecto de Declaración de un Centenario de la Escuela 196 “Maestra María Mitchell de Ramírez” de la Localidad de El Calden del Departamento Ayacucho.

Sr. Presidente (Mugnaini).- Está a consideración la solicitud del tratamiento sobre tablas, los que estén por la afirmativa ruego expresarlo.

Se vota y dice el

Sr. Presidente (Mugnaini).- Aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra, senador.

10

CENTENARIO DE LA ESCUELA N° 196 “MAESTRA MARÍA MITCHELL DE RAMÍREZ” DE LA LOCALIDAD DE EL CALDÉN, DEPARTAMENTO AYACUCHO

Sr. Alcaraz.- Gracias, señor presidente, el motivo de este Proyecto de Declaración es homenajear a la Escuela N° 196 “Maestra María Mitchell de Ramírez” ubicada en la Localidad de El Calden. muy en el interior de nuestro Departamento Ayacucho. y que el pasado 24 de agosto de 2010




Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 10 de Noviembre de 2010.-

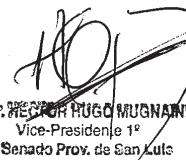
A la Sra. Presidenta de la
Honorable Cámara de Diputados
Dña. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidenta, a
efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° VIII-0737-2010
Sancionada en Sesión del día 10 de Noviembre del año 2010, para su conocimiento.-

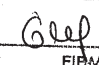
Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidenta muy
atentamente.-
aeo

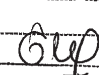

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. HECTOR RUGO MUGNANI
Vice-Presidente 1°
H. Senado Prov. de San Luis

NOTA N° 279-HCS-2010.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 11-11-10 Hora: 12:40
Fojas: 2 (dos) 
FIRMA

Secretaría Legisl. - Registro Notas Varias
N° Int. 568 F 169-10 Ent. ó 11 / 11 / 10
Destino: A. Consideración
Salió: / / Volvió / /
Archivo: 
Firma



Legislatura de San Luis



Ley N° VIII-0737-2010

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.190

- ARTÍCULO 1°.- Adherir la Provincia de San Luis a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.190, y al Decreto Reglamentario N° 562/2009 en todos sus términos.-
- ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, que determine realizará la difusión de las normas previstas en la presente Ley.-
- ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación en lo normado para la presente Ley y su norma reglamentaria.-
- ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la selección, aprobación provincial, fiscalización y control de cada proyecto aprobado, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 5°.- Los proyectos y/o inversiones que al momento de la sanción de la presente, se encuentren en funcionamiento y se encuadren dentro de los establecidos por esta normativa podrán acogerse a los beneficios de la presente.-
- ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diez días del mes de Noviembre del año dos mil diez.-
aio

Dr. Gerardo Concepción Mazzarino
Presidente c/c
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sr. HECTOR HUGO MUGNANI
Vice-Presidente 1°
H. Senado Prov. de San Luis

Dr. Said Atuma Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Dr. SERGIO ANTONIO ALVAREZ
Secretario Legislativo
H. CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis